

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, planta baja.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA de MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma Oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes.. Pesetas. 5
 PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS }
 BALEARES Y CANARIAS..... } Por tres meses..... 15
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 20
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 25

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en nombrar Auditor de la Capitanía general de Andalucía, al Auditor general de Ejército Don Pedro Pablo Blanco y Hernández, que actualmente desempeña igual cargo en el distrito militar de Castilla la Nueva.
 Dado en Palacio á veintidós de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Manuel Cassola.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en nombrar Auditor de la Capitanía general de Castilla la Nueva al Auditor general de Ejército D. César de Piquer y Morales, que actualmente desempeña igual cargo en el distrito militar de Andalucía.
 Dado en Palacio á veintidós de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Manuel Cassola.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: S. M. la REINA Regente, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), de conformidad con lo informado por las Reales Academias de la Historia y de San Fernando, ha tenido á bien ordenar que las Catedrales vieja y nueva de la ciudad de Salamanca sean declaradas monumentos históricos artísticos nacionales, y que se publique en la GACETA DE MADRID, no sólo esta Real disposición, sino también los informes emitidos por las Academias antes mencionadas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1887.

NAVARRO Y RODRIGO

Sr. Director general de Instrucción pública.

INFORMES QUE SE CITAN

Excmo. Sr.: Un suceso grave manifestado á esta Real Academia por uno de los más respetables Prelados de España, la obliga á acudir á V. E. en demanda de protección para dos importantísimos monumentos que, en verdadera compenetración desde que el más moderno dió arrimo y prestó nueva vida al más antiguo, aparecen como uno solo y llevan el nombre sagrado de Catedral de Salamanca. De tal modo forman un solo monumento la Iglesia bizantina del siglo XII y la Iglesia de estilo gótico plateresco del XVI, que aquélla perdió el brazo izquierdo de su crucero para que empalmara y se soldara, digámoslo así, con ella el nuevo templo.

De esta estrecha trabazón de ambas construcciones proviene sin embargo que cualquier accidente de ruina que sobrevenga en la fábrica gótico plateresco, dominante por su elevación y magnitud, refluya en perjuicio de la fábrica bizantina sobre la cual proyecta su sombra.

Y esto acaba de ocurrir con el desprendimiento de uno de los corredores altos de la torre que reedificó Churriguera, y que está contigua á la nave del Evangelio de la Catedral vieja.

Al verificarse el derrumbamiento, un aluvión de piedras ha caído sobre el templo bizantino, y á poco que semejantes destrozos se reproduzcan, la obra secular de D. Raimundo y Doña Urraca, de D. Alfonso el Emperador, de D. Fernando II y de D. Sancho IV, vendrá al suelo.

Encarecer la importancia de este vetusto templo, considerado su carácter artístico que le hace singularísimo, más que á esta Academia incumbe á la de Bellas Artes; pero el ser obra de los citados Reyes y panteón á la vez de muy preclaros varones, el recordar que en su recinto fué donde se celebró el famoso Concilio de los quince Prelados de la antigua provincia lusitana, que declaró inculpadlos á los Caballeros del Temple, y el haber sido en ella bautizado el inmortal vencedor del Salado, son circunstancias que, sin otras infinitas que pudieran traerse á la memoria de V. E., justifican sobradamente la calificación de monumento histórico que en la opinión de las gerencias lleva en sí esta veneranda fábrica.

Por lo que nace á la llamada Catedral nueva, la mera consideración de hallarse depositados en ella el cuerpo del célebre Obispo D. Jerónimo, predilecto de D. Alfonso VI y de su yerno D. Raimundo de Borgoña, y el tradicional Cristo de las batallas, compañeros uno y otro de las gloriosas expediciones del Cid Campeador, debería bastar para el propósito de esta Academia. Pero no puede ella omitir que la erección de la Catedral nueva de Salamanca fué un verdadero acontecimiento á principios del siglo XVI: que cuantos eminentes constructores contaba entonces España acudían por su turno y casi anualmente á inspeccionar aquellos magníficos trabajos; en 1515 el maestro Martín de Palencia, y Francisco de Colonia el de Burgos; en 1522 el mismo Colonia y Juan de Badajoz; en 1523 Enrique de Egas, de la familia de Antón Egas, llamado por antonomasia *el Tradador*, Juan de Basinas y Vasco de la Zarza; en 1524 el citado Egas, Covarrubias y Felipe de Borgoña.

Ahora bien: si dos joyas de esta naturaleza, cada una en su género, no se ponen bajo la inspección inmediata del Estado, el cual por medio de las Academias y de su delegada la Comisión de monumentos de Salamanca, puede más eficazmente que el mismo Cabildo catedral velar por la conservación de su integridad artística, posible será que cualquier obra que en su fábrica se intente, si oportunamente no se sujeta su ejecución á autorizado criterio facultativo, comprometa su solidez; como será también posible que, aun sin emprender obra alguna, el edificio, por falta de reparos oportunos, venga á ruina en alguna de sus partes.

Y en esta inteligencia lo más prudente parece ser que se pongan las dos construcciones, vieja y nueva, de la Catedral de Salamanca, bajo la égida de ambos Cuerpos Académicos, declarando á esta catedral, insigne por tantos títulos, *monumento nacional histórico y artístico*.

Esta Real Academia de la Historia entiende, y otro tanto cree poder asegurar de su hermana la Real de San Fernando, que la conservación de unos monumentos que tanto ennoblecen el suelo patrio es uno de los objetos primordiales de su instituto.

Así tengo la honra de exponerlo á la alta consideración de V. E. por acuerdo de la misma de 14 de Enero último.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1887.—El Secretario perpetuo, Pedro de Madrazo.—Excmo. Sr. Ministro de Fomento.

Excmo. Sr.: Previene V. E. á esta Real Academia que se sirva dictaminar sobre lo dicho por la Real Academia de la Historia al solicitar que sea declarada monumento nacional histórico y artístico la Catedral de Salamanca, y comenzará manifestando su sincera gratitud á aquélla su hermana por haberla proporcionado ocasión de coadyuvar á un fin tan plausible.

La Real Academia de la Historia ha hecho justicia honrosa á la de Bellas Artes anticipando la declaración de que ésta se halla en un todo conforme con ella en considerar como uno de los objetos primordiales del instituto de ambas la conservación de los monumentos que ennoblecen el suelo patrio, y como uno de los más insignes entre estos monumentos la Catedral de Salamanca.

Ya lo había expresado el erudito y juicioso Ceán Bermúdez al escribir sus adiciones al cap. 1.º de la sección 2.ª de la obra de Llaguno sobre los Arquitectos y la Arquitectura de España: «Fué cosa muy acertada el no haberla demolido (la Catedral vieja) el año de 1513 cuando se empezó la nueva; como lo han hecho en otras ciudades de España, que edificaron las nuevas Catedrales sobre el terreno de las antiguas,

reservándola para Sagrario y parroquia; pues así se conserva un monumento respetable y muy interesante á la historia de la Arquitectura.»

Si esto decía guiado sólo de su certero instinto, y sin conocer á fondo lo que aplaudía se hubiese conservado un crítico tan sobrio en elogios para el arte de la Edad Media como Ceán, ¿qué no hubiera dicho hoy, apreciador del valor arqueológico de ese monumento, casi único en su género en Castilla, si le hubiera visto amagado de destrucción?

Un deterioro parcial de la torre de la Catedral nueva, adosado á la nave del Evangelio de la Catedral antigua, deterioro que ha precipitado sobre la bóveda de ésta, próxima al hastial, una especie de aluvión de piedra suelta, ha sido la causa que ha movido al docto Instituto histórico á pedir al Gobierno que ampare la existencia amenazada del venerando monumento. El hecho que ha impulsado á formular aquella petición, prueba desgraciadamente que, si la Catedral vieja corre peligro, la nueva sufre ya deterioros, y esto último le constaba ya á la Academia de San Fernando, porque no hace mucho tiempo instruyó expediente con motivo de haberse declarado ruinoso la sagrada mole en más de un punto.

Que los dos edificios viejo y nuevo, llamados así hace más de trescientos años, porque el uno data del siglo XII y el otro del XVI, son del mayor interés artístico, ha venido á demostrarlo la Real Academia de la Historia al recordar la de uno y otro. ¿Cómo no ha de interesar á la historia del arte una Catedral fundada por el Conde D. Raimundo de Borgoña?

¿Y no interesará también á la historia de la Arquitectura española una tan espléndida basílica ogival como la llamada *Catedral nueva*, erigida en pleno siglo del Renacimiento y palenque de discusión de los más afamados constructores peninsulares de aquella edad? Acertadamente lo ha recordado dicha Real Academia: En la Catedral nueva de Salamanca, obra de Fr. Gil de Hontañón, ejercitaron su ingenio proponiendo soluciones á muy arduos problemas de construcción los maestros Martín de Palencia, Francisco de Colonia, Juan de Badajoz, Enrique de Egas, Juan de Basinas, Vasco de la Zarza, Covarrubias y Felipe de Borgoña; y aun pudo añadir á estos los nombres de otros afamados Arquitectos como Rodrigo Gil de Hontañón, Juan de Ribero, Antón Egas, Juan de Alaya, Rada, Juan de Enantes, Juan de Herrera, Martín Ruiz, Juan de Orozco, Juan Tornero, Rodrigo de Saravia, Martín de Vargas y Juan Campero. Verdadera academia de tradadores y constructores eximios vino á ser la ciudad de Salamanca en el siglo XVI con ocasión de las obras de la Catedral nueva, las cuales más de una vez estuvieron á punto de quedar sin concluir.

Respecto de la Catedral vieja, además de ser obra del duodécimo siglo, le presta incomparable interés la circunstancia de ser una de las poquísimas iglesias bizantinas que hay en España. Se ha aplicado abusivamente esta denominación á todas las construcciones religiosas del período románico, desde el siglo X hasta el XII; no se tenía presente, ó quizá se ignoraba, que los templos de verdadero carácter bizantino no ofrecen ornamentación escultural iconística como los de construcción cluniacense, con los cuales se los confundía; y se olvidaba, sobre todo, que el principal distintivo del edificio religioso bizantino es la cúpula levantada sobre planta rectangular.

Las consideraciones expuestas bastan, en sentir de esta Academia, á demostrar la necesidad de que la Catedral de Salamanca, en sus dos cuerpos antiguo y moderno, sea declarada *monumento nacional de grande interés histórico y artístico*. V. E., no obstante, aconsejará al Sr. Ministro de Fomento lo más conveniente.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1887.—El Secretario general, Simeón Avalos.—Excmo. Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo Sr.: Reformado por el Arquitecto D. José María Ortiz, con arreglo á las indicaciones hechas por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, el proyecto de establecimiento de bocas de riego, tuberías y sus acometidas, y reparación y mejora en las armaduras y cubiertas de la Universidad Central, y cumplidas las demás disposiciones de la legislación; S. M. la REINA Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien aprobar dicho proyecto y presupuesto, y que su importe de 18.914 pesetas 91 céntimos se abone con cargo al capítulo de «Construcciones civiles» de los presupuestos de gastos de este Ministerio, debiendo ejecutarse dichas obras por el sistema de administración, dada su urgencia y carácter especial.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1887.

NAVARRO Y RODRIGO

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), se ha dignado mandar que se den las gracias en su Real nombre á D. Acisclo Fernández Vallín y Bustillo por el considerable y generoso donativo de libros que ha hecho con destino á las Escuelas españolas establecidas en Africa, y que se haga público en la GACETA para satisfacción del donante.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1887.

NAVARRO Y RODRIGO

Sr. Director general de Instrucción pública.

Excmo. Sr.: Al hacerse en 19 de Febrero pasado la convocatoria para proveer por concurso la plaza de Profesor de Colorido y Composición de la Escuela provincial de Bellas Artes de Cádiz, y que según la hoja remitida por la misma aparecía vacante, por involuntaria equivocación, y sin tener en cuenta que la referida cátedra pertenece á los estudios superiores suprimidos en el año de 1869, desde cuya fecha quedaron á cargo de las Diputaciones provinciales, se creyó el Gobierno facultado para su provisión, y en consecuencia del anuncio publicado en la Gaceta oficial del 25 de Febrero haciéndolo aquella convocatoria, tanto la Diputación como el Profesor que la desempeñaba acudieron á este Centro en sílica de que quedara sin efecto lo mandado, en virtud de lo cual S. M. la REINA Regente, en nombre de su Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), conformándose con lo solicitado y lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien ordenar se deje sin efecto el concurso anunciado y que las instancias y documentos presentados por los señores D. José Díaz Varela, D. Vicente Borrás y Mompó, D. Manuel Ramírez e Ibañez y D. Emilio Ocón y Rivas, hagan efecto y sirvan para el de la cátedra de Dibujo elemental de figura vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Valencia, y cuya provisión corresponde al mismo turno de artistas premiados con primeras ó segundas medallas en Exposiciones generales ó universales, según lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1880.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1887.

NAVARRO Y RODRIGO

Sr. Director general de Instrucción pública.

Excmo. Sr.: S. M. la REINA Regente, en nombre de su Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer que la cátedra de Dibujo elemental de figura, vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes por fallecimiento de D. Miguel Pou, que la desempeñaba, se provea por concurso entre artistas que tengan primeras ó segundas medallas de premio en Exposiciones generales ó universales de Bellas Artes, según se dispone en el Real decreto de 13 de Febrero de 1880.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1887.

NAVARRO Y RODRIGO

Sr. Director general de Instrucción pública.

Excmo. Sr.: S. M. la REINA Regente, en nombre de su Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer que la plaza de Profesor de número de Dibujo lineal y de adorno, vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Zaragoza, se provea por oposición, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1880 y con sujeción al Reglamento de oposiciones á cátedras de 2 de Abril de 1875 y ley de 29 de Mayo de 1878.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1887.

NAVARRO Y RODRIGO

Sr. Director general de Instrucción pública.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

RECTIFICACIÓN

En el art. 3.º de la ley concediendo créditos para satisfacer los gastos de los servicios postales marítimos contratados con la Compañía Transatlántica, publicada en la GACETA de ayer, se dice por error de copia: una expedición marítima al Rio de la Plata, debe decir: Una expedición mensual al Rio de la Plata.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ESTE MINISTERIO RESPECTO AL PERSONAL DE JUECES DE PRIMERA INSTANCIA EN LAS FECHAS QUE SE EXPRESAN (1)

Méritos y servicios de D. José Ojeda y González.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 24 de Marzo de 1870, habiendo ejercido la profesión en Segura de la Sierra durante un año, pagando cuota de contribución.

En 22 de Mayo de 1871 nombrado para la Promotoría fiscal de Villanueva de los Infantes, de entrada; tomó posesión en 18 de Junio siguiente.

(1) Véase la GACETA de ayer.

En 13 de Mayo de 1872 trasladado á la de Villacarrillo. En 31 de Octubre del mismo año á la de Purchena. En 4 de Julio de 1874 á la de Villacarrillo. En 30 de Mayo de 1875 á la de Villadiego. En 1.º de Enero de 1883 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Villanueva de los Infantes, de entrada; tomó posesión en 20 del mismo mes. En 12 de Mayo de dicho año, trasladado al de Villacarrillo. En 21 de Noviembre de 1885 al de Yeste. En 2 de Enero de 1886 al de Villacarrillo. En 31 de Marzo de 1887 al de Bermillo de Sayago. En 21 de Abril del mismo año al de Villarcayo.

En id. de id. Promoviendo, en el turno 3.º de las mismas disposiciones, al de Vich, de ascenso, vacante por promoción de D. Félix María Ballarín, á D. Mariano García Bajo y Yagüe, electo del de Cervera del Río Pisuerga, que ocupa el núm. 74 en el escalafón de los de su clase.

Méritos y servicios de D. Mariano García Bajo y Yagüe.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 4 de Agosto de 1866, habiendo ejercido la profesión en Béjar durante tres años.

Ha sido Juez municipal de dicha población. En 18 de Julio de 1871 nombrado para la Promotoría fiscal de Villalpando, de entrada; tomó posesión en 3 de Agosto siguiente.

En 6 de Mayo de 1872 trasladado á la de Entrambasaguas. En 3 de Octubre de dicho año á la de Villalpando.

En 20 de Diciembre de 1873 á la de Murias de Paredes. En 9 de Octubre de 1874 á la de Lillo. En 30 de Mayo de 1875 á la de Chelva.

En 30 de Agosto de 1876 á la de Villalón. En 1.º de Enero de 1883, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Villalpando, de entrada; tomó posesión en 26 del mismo mes.

En 28 de Mayo del mismo año trasladado al de Cabuérniga. En 31 de Marzo de 1887 trasladado al de Cervera del Río Pisuerga.

En id. de id. Promoviendo en el turno 3.º de dichas disposiciones al de Mula, de ascenso, vacante por traslación de D. Antimo Atienza, á D. Joaquín Alonso Ruiz, que sirve el de Almansa, y ocupa el número 118 en el escalafón de los de su clase.

Méritos y servicios de D. Joaquín Alonso Ruiz.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 20 de Julio de 1875.

En 7 de Julio de 1879 se le nombró, en virtud de oposición, Aspirante al Ministerio fiscal con el núm. 70 en la escala del Cuerpo, con el que fué propuesto por la Junta calificadora.

En 18 de Agosto siguiente nombrado para la Promotoría fiscal de Santa Cruz de la Palma, de entrada; electo.

En 2 de Octubre de dicho año nombrado para la de Huete, de entrada; tomó posesión en 23 del mismo mes. En 22 de Marzo de 1880 trasladado á la de Yecla.

En 20 de Diciembre de 1882 nombrado Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Lorca; tomó posesión en 2 de Enero de 1883.

En 9 de Mayo de este año nombrado para el Juzgado de primera instancia de Infesto de Berbio, de entrada; tomó posesión en 26 del mismo mes.

En 14 de Enero de 1884 trasladado al de Almansa. En 12 de Enero de 1885 al de Villena.

En 20 de dicho mes se deja sin efecto la anterior traslación, y se dispone que vuelva á encargarse del de Almansa, que antes desempeñaba.

En id. de id. Trasládando al de Sacedón, de entrada, vacante por traslación de D. Federico Javaloy, á D. Fernando Bosch y Martí, que sirve el de Nules.

En id. de id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al de Nules, de entrada, á D. Constantino Ballester y Ciuñán, que sirve el de Jijona.

En id. de id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al de Jijona, de entrada, á D. Federico Javaloy y Martínez, electo del de Sacedón.

En id. de id. Se nombra, accediendo á sus deseos, al de Almansa, de entrada, vacante por promoción de D. Joaquín Alonso, á D. Joaquín Sala y Peris, electo del de Olvera.

En id. de id. Trasládando al de Olvera, de entrada, á D. Eduardo Sellés y Angel, que sirve el de Alcántara.

En id. de id. Trasládando al de Alcántara, de entrada, á D. Eugenio Estévez y Bustillo, que sirve el de Vitigudino.

En id. de id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al de Verín, de entrada, vacante por traslación de Don José García, á D. Manuel Nicolás Madre y Vázquez, electo del de La Bañeza.

En id. de id. Trasládando al de La Bañeza, de entrada, á D. José García Gallego, que sirve el de Verín.

En id. de id. Se nombra, accediendo á sus deseos, para el de Fonsagrada, de entrada, vacante por desación de D. Benigno Oca, á D. Melitón López y González, Secretario de la Audiencia de lo criminal de Talavera de la Reina.

En id. de id. Se nombra, accediendo á sus deseos, para el de Alora, de entrada, vacante por promoción de D. Francisco Fernández Vior, á D. Juan Antonio Betey y Gómez, Secretario de la Audiencia de lo criminal de Jaén.

En id. de id. Trasládando al de Cervera del Río Pisuerga, de entrada, vacante por promoción de D. Mariano García Bajo, á D. Crisanto Manuel Pereira y Noquerol, que sirve el de Ordenes.

En 23 de id. Promoviendo en el turno 4.º de los establecidos en el art. 42 de la referida ley al del distrito de la Derecha de Córdoba, de término, vacante por promoción de D. Antonio Martínez, á D. Buenaventura Barcaiztegui y Orfila, Abogado fiscal de la Audiencia de lo criminal de Tafalla, que ocupa el núm. 12 en el escalafón de los de su clase.

Méritos y servicios de D. Buenaventura Barcaiztegui y Orfila.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 19 de Octubre de 1874.

En 7 de Julio de 1879 se le nombró, en virtud de oposición, Aspirante al Ministerio fiscal, con el núm. 23 en la escala del Cuerpo, con el que fué propuesto por la Junta calificadora.

En 9 del mismo mes y año nombrado para la Promotoría fiscal de Gaucín, de entrada; tomó posesión en 4 de Agosto siguiente.

En 24 de Noviembre del propio año trasladado á la de Amurrio.

En 6 de Diciembre de 1880 á la de Haro.

En 9 de Mayo de 1881 fué nombrado Auxiliar de la clase de quintos de la Secretaría de gobierno del Tribunal Supremo.

En 16 de dicho mes se deja sin efecto la Real orden anterior.

En 16 de id. se dispone que vuelva á encargarse de la Promotoría fiscal de Haro, que antes desempeñaba.

En 21 de Junio de dicho año nombrado Auxiliar de la clase de quintos de esta Secretaría; tomó posesión en 20 de Julio siguiente.

En 3 de Noviembre del mismo año nombrado para la Promotoría fiscal de Colmenar Viejo, de entrada; tomó posesión en 12 del propio mes.

En 28 de dicho mes promovido á la de Estella, de ascenso; tomó posesión en 27 de Enero de 1882.

En 22 de Junio del mismo año nombrado para el Juzgado de primera instancia de Salas de los Infantes, de entrada; tomó posesión en 2 de Septiembre inmediato.

En 8 de Diciembre del propio año trasladado al de Haro. En 20 de Diciembre del referido año nombrado Secretario de la Audiencia de lo criminal de San Sebastián; tomó posesión en 2 de Enero de 1883.

En 28 de Mayo de este año nombrado para el Juzgado de primera instancia de Aoiz, de entrada; electo.

En 26 de Junio del mismo año nombrado Secretario de la Audiencia de lo criminal de San Sebastián; tomó posesión en 2 de Julio siguiente.

En 17 de Abril de 1885 promovido á la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de lo criminal de Cádiz; tomó posesión en 17 de Mayo siguiente.

En 21 de Noviembre del mismo año trasladado á igual plaza en la Audiencia de Tafalla.

En 25 de id. Nombrado para el del distrito de la Derecha de Córdoba, de término, vacante por traslación del electo D. Buenaventura Barcaiztegui, á Don Manuel Fidalgo Sieyro, Teniente fiscal electo de la Audiencia de lo criminal de Bilbao.

En id. de id. Nombrando en el turno 1.º de los establecidos en el art. 40 de la mencionada ley para el de Ordenes, de entrada, vacante por traslación de Don Crisanto Manuel Pereira, á D. Luis Afán de Rivera, Aspirante á la Judicatura con el núm. 62 en la escala del Cuerpo, y Vicesecretario actualmente de la Audiencia de lo criminal de Lorca.

Méritos y servicios de D. Luis Afán de Rivera.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 28 de Diciembre de 1880.

Ha sido Fiscal municipal de Purchena. En 11 de Julio de 1885 nombrado, en virtud de oposición, Aspirante á la Judicatura con el núm. 62 en la escala del Cuerpo.

En 10 de Junio de 1886 nombrado para la plaza de Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Lorca; tomó posesión en 1.º de Julio siguiente.

En id. de id. Nombrado en el turno 2.º de las mismas disposiciones para el de Frechilla, de entrada, vacante por traslación de D. Federico Leal, á D. José Salvador Gamboa, Promotor fiscal, de entrada, por oposición; cesante.

Méritos y servicios de D. José Salvador Gamboa.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 21 de Octubre de 1869, habiendo ejercido la profesión en Madrid como Abogado de pobres un año.

Ha sido Promotor fiscal sustituto del Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte y Oficial de segunda clase de la Asesoría general del Ministerio de Hacienda.

En 11 de Abril de 1874 nombrado, en virtud de oposición, Aspirante al Ministerio fiscal con el núm. 9 en la escala del Cuerpo, con el que fué propuesto por la Junta calificadora.

En 16 de dicho mes nombrado para la Promotoría fiscal de Jerez de los Caballeros, de entrada; tomó posesión en 8 de Mayo siguiente.

En 24 de Noviembre del mismo año fué declarado cesante por renuncia.

En id. de id. Nombrando en el turno 3.º de dichas disposiciones para el de Illescas, de entrada, vacante por fallecimiento de D. Manuel Correa, á D. Pedro Delgado y Santander, Abogado de los Tribunales, que reúne las condiciones exigidas para su ingreso en la carrera.

Méritos y servicios de D. Pedro Delgado y Santander.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 17 de Julio de 1860, habiendo ejercido la profesión en Madrid como Abogado de pobres más de tres años, y seis pagando cuota de contribución.

Es Licenciado en Derecho administrativo. Ha sido Juez municipal suplente en Talavera de la Reina, y en propiedad por espacio de ocho años.

Ha desempeñado el cargo de Oficial de la clase de segundos de Administración en el Ministerio de la Gobernación dos años.

En id. de id. Nombrado, en comisión, para el de Muros, de entrada, vacante por promoción de D. Fernando Lamas, á D. Federico Leal y Marugán, electo del de Frechilla, en comisión.

En 31 de id. Trasládando al de Villarcayo, de entrada, vacante por promoción de D. José Ojeda, á Don Alberto Vela y López, que sirve el de Onteniente.

En íd. de íd. Se traslada, accediendo á sus deseos, al de Onteniente, de entrada, á D. José Eduardo Torro y Martí, que sirve el de San Cristóbal de la Laguna.

En íd. de íd. Traslado al de San Cristóbal de la Laguna, de entrada, á D. Federico Leal y Marugán, electo del de Muros.

En íd. de íd. Declarando cesante, con el haber que por clasificación le correspondía, á D. Fernando Bosch y Martí, Juez de primera instancia electo de Sacedón.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

NÚMERO 68.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR MEDITERRÁNEO

España.

326. LUCES DEL PUERTO DE VALENCIA. Las dos luces azules que había en las cabezas de los malecones que forman la boca de la dársena interior del puerto de Valencia se han sustituido por rojas, por la mayor facilidad con que se ve este color, conservando las mismas condiciones de situación y alcance.

El resto de las luces del puerto no ha experimentado variación.

Corrija cuaderno de faros núm. 83, página 18, y véase carta núm. 772 y plano 295 A de la sección III.

Italia.

327. REEMPLAZO TEMPORAL DE LA LUZ DE LA ISLA SAN PAOLO POR OTRA PROVISIONAL (golfo de Tarento). (A. a. N., número 54/306. París, 1887.) El 15 de Abril de 1887 se habrá reemplazado la luz de la isla San Paolo (golfo de Tarento), por otra *luz blanca* dióptica, hasta que se terminen los trabajos de instalación de una nueva luz, de lo que se avisará oportunamente.

Véase cuaderno de faros núm. 83, página 112, y carta número 154 de la sección III.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Banco Dacia.

328. SONDA DE 23 METROS OBTENIDA EN EL BANCO DACIA. (A. a. N., núm. 54/307. París, 1887.) El Comandante del buque francés *Orme*, pasando el 2 de Abril de 1887 sobre la situación asignada al banco Dacia, ha obtenido con la sonda de Thomson las tres sondas siguientes: 70, 23 y 110 metros, fondo arena y cascajo fangoso. La situación de la sonda de 23 metros, deducida de la del buque al Mediodía, es: 31° 15' 6" N. y 7° 27' 55" O.

La presencia del banco no la acusaba ninguna señal ni de mar ni de decoloración del agua.

Carta núm. 234 de la sección IV.

MAR Báltico

Suecia.

329. CONSTRUCCIÓN DE UN PUERTO EN TOREKOV (Kattegat). (A. a. N., núm. 55/308. París, 1887.) El islote en que se encuentra la luz de puerto de Torekov se ha unido á la punta más próxima al SSO. por medio de un rompeolas de 148 metros de largo, quedando formado un puerto para buques pequeños al abrigo de los vientos del O.

Carta núm. 648 de la sección I.

ISLAS BRITÁNICAS

Inglaterra (costa S.).

330. LUZ EN EL MUELLE DE NEWLYN (bahía Penzance). (A. a. N., núm. 55/309. París, 1887.) En el extremo del nuevo muelle de Newlyn se enciende actualmente una luz *blanca de destellos rápidos*. Situación: 50° 6' 20" N. y 0° 39' 38" E.

Véase cuaderno de faros núm. 84 B, página 4, y carta número 220 de la sección II

OCEANO PACÍFICO DEL SUR

Chile.

331. NOTICIAS SOBRE LAS ISLAS PURCEL Y DEL CIRUJANO (A. a. N., núm. 56/317. París, 1887.) Según el Capitán de fragata chileno Serrano, la isla Purcel está formada por un grupo de seis pequeños islotes separados por canales que no ofrecen ningún abrigo. La isla Cirujano está unida á la península Forelius por un istmo cubierto de vegetación y formando en su lado N. una bahía sin valor á causa de su poca agua.

Carta núm. 246 de la sección VII.

332. EXISTENCIA DE UN BAJO EN EL CANAL HUAFO (Archipiélago de Chiloe). Según un informe del Capitán de fragata chileno Serrano, de acuerdo con los prácticos de Chiloe y las Guaitecas, hay un bajo que lo señalan las rompientes entre las islas *Huafu* y *Quilan* por 43° 32' 30" S. y 68° 9' 27" O. (Situación aproximada.)

Carta núm. 246 de la sección VII.

Madrid 7 de Mayo de 1887.—El Director, LUIS MARTÍNEZ DE ARCE.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Rentas Estancadas.

Por acuerdo de esta Dirección general, fecha de hoy, se autoriza á Doña Juana Arizmendi, vecina de San Sebastián, en la provincia de Guipúzcoa, para rifar, en unión de la Lote-

ría Nacional y con sujeción á las disposiciones vigentes, una casulla, dos cíngulos, un reloj de metal y cuatro cubiertos de plata; quedando obligada á satisfacer á la Hacienda los impuestos correspondientes y á cumplir las demás formalidades prevenidas en materia de rifas.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid 23 de Junio de 1887.—El Director general, Manuel María del Valle.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos de intereses del segundo trimestre de 1887, que se expresan á continuación, en los días 1.º, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, y 11 de Julio próximo, de diez de la mañana á dos de la tarde.

INTERESES DE EFECTOS DEPOSITADOS

Día 1.º de Julio de 1887.

Renta perpetua al 4 por 100 interior, carpetas números 1 al 200.

Día 2.

Renta amortizable al 4 por 100, carpetas números 1 al 200.

Día 4.

Renta perpetua al 4 por 100, carpetas números 201 al 400.

Día 5.

Renta amortizable al 4 por 100, carpetas números 201 al 400.

Día 6.

Renta perpetua al 4 por 100, carpetas números 401 al 600.

Día 7.

Renta amortizable al 4 por 100, todas las carpetas presentadas hasta el día 29 del actual.

Día 8.

Renta perpetua al 4 por 100 interior, carpetas números 601 al 800.

Día 9.

Renta perpetua al 4 por 100, todas las carpetas presentadas hasta el 29 del actual.

Día 11.

Inscripciones nominativas al 4 por 100. Billetes hipotecarios de Cuba. Obras públicas.

Carreteras de Julio y demás rentas constituidas en depósito en esta Caja general cuyo vencimiento sea en 1.º de Julio próximo; todas las carpetas presentadas hasta el día 30 del corriente.

Madrid 28 de Junio de 1887.—El Director general, Emilio S. Pastor.

Junta de Clases pasivas.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la segunda quincena del mes de Abril último.

CLASIFICACIONES DE LA PENÍNSULA

D. Mariano Martínez Carrasco y Robles, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 5.600 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 7.000, que le sirve de regulador, y por reunir 38 años, 6 meses y 9 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por la suprimida Junta de Pensiones civiles con fecha 22 de Septiembre de 1880, le fueron reconocidos en concepto de cesante 28 años, 4 meses y 23 días, y Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Jerez de la Frontera 2 años, un mes y 16 días, y se le abonaron por razón de carrera 8 años.

D. José María Castellanos y Moreno, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 5.100 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 8.500, que le sirve de regulador, y por reunir 31 años, 6 meses y 23 días de servicios. Extracto de los mismos: Miliciano nacional movilizado de Sevilla y Auxiliar de la Comisión encargada de presentar el proyecto de ley de Tribunales, no se le abonaron por no reunir las condiciones que al efecto exigen las leyes de Clases pasivas; Juez de primera instancia de varios partidos 15 años, 7 meses y 4 días; Abogado y Teniente fiscal de la Audiencia de Cáceres 3 años, 11 meses y 19 días, y Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Plasencia 4 años, y se le abonaron por razón de carrera 8 años.

D. Rafael Fernández Moratin, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 4.800 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 6.000, que le sirve de regulador, y por reunir 36 años, 7 meses y 26 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por la primitiva Junta de pensiones civiles con fecha 23 de Julio de 1874 le fueron reconocidos en concepto de cesante 29 años y 7 días; Jefe de Negociado de tercera clase en comisión de la planta de la Sección temporal del Tribunal de Cuentas del Reino, un mes y 19 días, y Contador de segunda y primera clase también en comisión de dicho Tribunal 7 años y 6 meses.

D. Fermín González Salazar, Jefe de Negociado de primera clase, Interventor de Hacienda de Tarragona, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 3.600 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 6.000, que le sirve de regulador, y por reunir 31 años, 3 meses y 20 días de servicios que en concepto de cesante le fueron reconocidos por esta Junta en sesión del 13 de Octubre de 1886.

D. José Valdés del Castillo, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 3.000 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 7.500, que le sirve de regulador, y por reunir 20 años y 3 meses de servicios. Extracto de los mismos: Oficial primero y segundo de las Administraciones de Hacienda pública de Zamora y Oviedo 2 años y 4 meses; Oficial quinto y primero de la Administración de Hacienda de Oviedo un año, 2 meses y 3 días; Oficial de cuarta clase de Hacienda con destino á servir el cargo de Oficial primero de la Sección especial de Estancadas de Vizcaya 2 meses y 22 días; Oficial sexto del Archivo del Ministerio de la Gobernación 10 meses y 6 días; Auxiliar de la clase de terceros del Ministerio de la Gobernación 3 años, 7 meses y 2 días; Auxiliar de la Visita de Establecimientos penales 11 días; Auxiliar de la clase de Mayores de la Secretaría del Ministerio de la Gobernación 5 meses y 15 días; Secretario de la Junta general de Beneficencia 3 años, 2 meses y 3 días; Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo de Administración civil 3 años y 16 días; Jefe de Administración civil de cuarta clase, Oficial mayor del Correo Central 7 meses y 20 días, y Oficial de la clase de terceros y segundos del Ministerio de la Gobernación 4 años, 8 meses y 22 días.

D. Manuel Pérez y López, Oficial primero de Hacienda en

la Dirección general de la Deuda, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.100 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 3.500, que le sirve de regulador, y por reunir 25 años, 8 meses y 10 días de servicios que en concepto de cesante le fueron reconocidos por la suprimida Junta de Pensiones civiles en sesión de 6 de Mayo de 1882.

D. Manuel María Fernández Turbón, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.800 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 3.000, que le sirve de regulador, y por reunir 25 años, un mes y cinco días de servicios. Extracto de los mismos: Oficial de libros, Interventor de los derechos de Consumos de León y Oviedo 11 meses y 24 días; Auxiliar de la misma dependencia en Valladolid un año, tres meses y 28 días; Aforador de los derechos de Consumos de esta Corte 2 años, 10 meses y 8 días; Oficial sexto de la Administración de Aduanas de Barcelona 2 meses; Oficial cuarto de Hacienda, Administrador de la Aduana de Pontant un año, 4 meses y 5 días; Oficial segundo en comisión de la Aduana de la Junquera 3 años, 3 meses y 13 días; Oficial sexto de la de Bilbao 3 meses y 20 días; íd. de Hacienda, primer interino de la Aduana de Vigo 2 meses y 7 días; íd. quinto interino de la de Santander 3 años, 5 meses y 29 días; ídem tercero de Hacienda, Interventor Jefe de Registros de Santa Cruz de Tenerife 7 años, 8 meses y 18 días, y Oficial segundo de Hacienda de las Aduanas de Barcelona y Port Bou 3 años, 5 meses y tres días.

D. Raimundo Motos y Brea, Administrador de la Estafeta ambulante del ferrocarril de Madrid á Barcelona, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.500 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 2.500, que le sirve de regulador, y por reunir 25 años, 10 meses y 7 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por la suprimida Junta de Pensiones civiles, con fecha 14 de Mayo de 1884, le fueron reconocidos en concepto de cesante 23 años, 3 días, y se le abonaron como cesante por reforma 2 años, 10 meses y 4 días.

D. Quintín Romero Tena, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.500 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 2.500, que le sirve de regulador, y por reunir 27 años, un mes y 14 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por la suprimida Junta de Pensiones civiles, con fecha 20 de Agosto de 1879, le fueron reconocidos en concepto de cesante 21 años, 11 meses y 15 días. Ayudante segundo de la Caja de efectos de la Dirección general de la Caja de Depósitos 2 años, 7 meses y un día. Oficial tercero de Hacienda, Ayudante primero de la Tesorería de dicha Caja de Depósitos, 2 años y 2 días, y Subcajero de dicha Tesorería 6 meses y 26 días.

D. Isidro Ferrer y Lorient, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 1.750 pesetas, mitad del sueldo de 3.500 pesetas, que le sirve de regulador, y por reunir 24 años, 4 meses y 18 días de servicios. Extracto de los mismos: Oficial sexto, quinto y cuarto de la Administración general de Correos de la isla de Cuba 8 años, 10 meses y 10 días; Oficial quinto de Hacienda de la Dirección de la Deuda 4 meses, y 11 días, y Aspirante á Oficial de primera clase en comisión y Oficial quinto, cuarto, tercero y segundo de Hacienda de la misma Dirección 15 años, un mes y 27 días.

D. Juan Fabeyro y García, clasificado en concepto de cesante y rehabilitado en el disfrute del haber pasivo de 1.250 pesetas que le fué ya declarado por la suprimida Junta de Pensiones civiles en sesión de 19 de Agosto de 1875, y por reunir 24 años, 9 meses y 3 días de servicios. Extracto de los mismos: le fueron reconocidos en dicha sesión 23 años, 11 meses y 24 días, é Inspector de primera clase del Cuerpo de Orden público de la provincia de Córdoba 9 meses y 9 días.

D. Federico Mazarracín y Morales, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 875 pesetas, cuarta parte del sueldo de 3.500 pesetas, que le sirve de regulador, y por reunir 19 años, 4 meses y 7 días de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército 4 años, 10 meses y 8 días; Escribiente agregado al Ministerio de la Gobernación 2 meses y 20 días; Aspirante á Oficial de Administración civil, Escribiente de la clase de quintos del propio Ministerio un año y 13 días; Escribiente de la clase de segundos de íd. 6 meses y 3 días; Oficial de Administración civil de tercera clase de íd. un año, 6 meses y 17 días; Auxiliar quinto, Oficial de Administración de tercera clase de íd. un año, 2 meses y 13 días; Oficial de Administración de segunda clase, Auxiliar de la de cuartos de ídem 11 meses y un día; Oficial de segunda, tercera y primera clase de Hacienda pública 2 años, 11 meses y 2 días, y Oficial de segunda y primera clase de íd. 6 años, un mes y 10 días.

D. Aquilino Sánchez Carrasco, clasificado en concepto de cesante sin derecho á señalamiento de haber pasivo, por ser su base de carrera posterior á la publicación de la ley de Presupuestos de 23 de Mayo de 1845. Se le reconocen 27 años, 3 meses y 16 días de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército 7 años, 5 meses y 18 días; Vigilante de Seguridad pública de Toledo 14 años, 4 meses y 3 días; Capataz del presidio de Toledo y agente de primera clase del Cuerpo de Seguridad de dicha capital, no se le abonaron estos servicios con arreglo al art. 6.º del decreto de 22 de Octubre de 1868; Inspector de tercera clase de Orden público de Toledo 3 años, 6 meses y 13 días; Auxiliar temporero de la Sección de Caja de la Administración de Hacienda de íd., no se le abona por la misma razón que los anteriores, é Inspector de tercera clase del Cuerpo de Orden público de la referida provincia de Toledo un año, 11 meses y 12 días.

CLASIFICACIONES DE ULTRAMAR

D. Eduardo Sánchez Pita, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 2.000 pesos, mitad del sueldo de 4.000 pesos, que le sirve de regulador, y por reunir 26 años, 4 meses y 29 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por la primitiva Junta de Clases pasivas con fecha 11 de Mayo de 1886 le fueron reconocidos, y hoy le son de abodo en juicio de revisión, 21 años, 8 meses y 19 días; Contador general de Hacienda de Puerto Rico un año, 8 meses y 23 días; Contador de Hacienda de la Habana 11 meses y 15 días; Consejero de lo Contencioso del Consejo de Administración de la isla de Cuba un año, 4 meses y 2 días, y con licencia en la Península 8 meses.

D. Claudio Justo de Verma y Long de Perceval, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 1.250 pesos, mitad del sueldo de 2.500, que le sirve de regulador, y por reunir 24 años y 11 días de servicios. Extracto de los mismos: Intérprete de la Aduana de Nuevitas, de visita de buques y de manifestos de la Aduana de la Habana 13 años, 3 meses y 16 días; Jefe de Negociado de tercera clase, Inspector de la Aduana de la Habana é Intérprete de la misma, 12 años, 5 meses y 25 días; Jefe de Negociado de tercera clase, Intérprete de íd., no se le abona este servicio con arreglo al artículo 4.º del decreto de 24 de Abril de 1869, y Jefe de Negociado de segunda clase, Intérprete de la referida Aduana de la Habana, 8 años y 3 meses.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.—Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Modelos para la estadística y documentación á que se refiere el Reglamento orgánico provisional de la Sanidad marítima, para los servicios de las dependencias. (*)

(Tamaño en doble pliego de folio abierto, y en sentido perpendicular.)

SANIDAD MARÍTIMA

MODELO NUM. 4

Puerto (ó lazareto sucio) de

Mes de

Año de

ESTADO MENSUAL DEL MOVIMIENTO DE BUQUES

EMBARCACIONES ENTRADAS

DE GUERRA		Número.	Tripulantes.	Transporte ó pasajeros.	Cañones.	Con patente sucia.	Con accidente á bordo.	OBSERVACIONES	
Españolas...	Procedentes de Europa.....								
	— Asia.....								
	— Africa.....								
	— América.....								
	— Oceanía.....								
Extranjeras.	Procedentes de Europa.....								
	— Asia.....								
	— Africa.....								
	— América.....								
	— Oceanía.....								
TOTALES.....									

MERCANTES		Número.	Tripulantes.	Pasajeros.	Toneladas.	Mayores de 20 toneladas.	Con patente sucia.	Con accidente á bordo.	En lastre.	OBSERVACIONES
Españolas...	Procedentes de Europa.....									
	— Asia.....									
	— Africa.....									
	— América.....									
	— Oceanía.....									
Extranjeras.	Buques de cabotaje.....									
	Procedentes de Europa.....									
	— Asia.....									
	— Africa.....									
	— América.....									
TOTALES.....										

EMBARCACIONES DESPACHADAS

DE GUERRA		Número.	Tripulantes.	Transporte ó pasajeros.	Cañones.	Con patente sucia.	OBSERVACIONES		
Españolas...	Con destino á puertos de Europa.....								
	— Asia.....								
	— Africa.....								
	— América.....								
	— Oceanía.....								
Extranjeras.	Con destino á puertos de Europa.....								
	— Asia.....								
	— Africa.....								
	— América.....								
	— Oceanía.....								
TOTALES.....									

MERCANTES		Número.	Tripulantes.	Pasajeros.	Toneladas.	Mayores de 20 toneladas.	Con patente sucia.	En lastre.	OBSERVACIONES
Españolas...	Para puertos de Europa.....								
	— Asia.....								
	— Africa.....								
	— América.....								
	— Oceanía.....								
Extranjeras.	Buques de cabotaje.....								
	Para puertos de Europa.....								
	— Asia.....								
	— Africa.....								
	— América.....								
TOTALES.....									

BUQUES ADMITIDOS		BUQUES DESPEDIDOS		CLASIFICACIÓN POR BANDERAS	
Buques españoles admitidos con cuarentena procedentes de...	Europa.....	Para lazareto sucio.....	Idem de observación.....		Inglesa.....
	Asia.....				Francesa.....
	Africa.....				Etc.
	América.....				
	Oceanía.....				
Idem extranjeros.....	De cabotaje.....				
	Europa.....				
	Asia.....				
	Africa.....				
	América.....				

Puerto de..... á..... de..... de 18...

El Director.
Conforme.

ello.)

El Secretario.

(*) Véanse artículos 150, 161, apartados I y III, y 167.

MINISTERIO DE FOMENTO

JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID

Relación de los títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 exterior que resultan en esta fecha retenidos por providencias judiciales, órdenes de las Autoridades y denuncias hechas ante esta Junta Sindical, conforme á los artículos 559 y 565 del Código de Comercio, así como de los títulos de igual clase cuya retención ha sido levantada, según los antecedentes de Secretaría y los facilitados por los Juzgados á virtud de la Real orden circular de 14 de Diciembre de 1885 y por la Dirección general de la Deuda pública.

DEUDA PERPETUA AL 4 POR 100 EXTERIOR

Número de orden.	SERIES						TRIBUNAL que acuerda la retención ó interesados que hacen la denuncia ante la Junta Sindical.	FECHA en que se publicó en Bolsa la retención ó la denuncia.	TRIBUNAL que confirma la denuncia presentada ante la Junta Sindical.	ALZAMIENTO DE LA RETENCIÓN Ó DE LA DENUNCIA		
	A.	B.	C.	D.	E.	F.				FECHA de la anulación de la denuncia por la Junta.	TRIBUNAL que acuerda el alzamiento de la retención.	FECHA en que se publicó en Bolsa el alzamiento de la retención.
1	17.438	»	»	»	»	»	Juzgado del Hospital, Escribanía de Burruezo.....	31 Marzo 1884..	»	»	»	»
	17.440	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»
	»	22.590	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»
	»	»	»	7.102	»	»	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»
	»	»	»	»	»	24.467	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»
	»	»	»	»	»	24.468	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»
	»	»	»	»	»	24.469	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»
	»	»	»	»	»	24.470	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»
	»	»	»	»	»	24.471	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»
	»	»	»	»	»	24.472	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»
	»	»	»	»	»	24.473	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»
	»	»	»	»	»	24.474	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»
	»	»	»	»	»	24.475	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»
	»	»	»	»	»	24.476	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»
2	»	»	»	29.715	»	»	Juzgado del Pilar de Zaragoza, Escribanía de Paraíso.....	24 Abril 1884...	»	»	»	»
	»	»	»	»	1.625	»	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»
3	»	»	4.385	»	»	»	Dirección general de la Deuda..	2 Sept. 1885...	»	»	»	»
	»	»	»	»	9.628	»	Idem.....	Idem.....	Real orden de 16 de Abril de 1886: Hacienda.....	»	»	»
	»	»	»	»	9.629	»	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»
	»	»	»	»	9.630	»	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»
	»	»	»	»	9.631	»	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»
	»	»	»	»	9.632	»	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»
	»	»	»	»	9.633	»	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»
4	»	»	1.279	»	»	»	Juzgado del Hospital, Escribanía de Flores, exhortado por el de San Pedro de Barcelona.	24 Dic. 1885....	»	»	»	»
	»	»	1.280	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»
	»	»	34.628	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»
	»	»	»	9.486	»	»	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»
	»	»	»	4.294	»	»	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»
	»	»	»	»	40.877	»	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»
	»	»	»	»	8.172	»	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»
	»	»	»	»	8.173	»	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»
5	»	27	»	»	»	»	Juzgado de la Universidad, Escribanía de Soriano.....	26 Dic. 1885....	»	»	»	»
	»	»	»	13.364	»	»	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»
6	»	»	»	»	»	18.308	D. Félix Goldberger, ante la Junta.....	2 Marzo 1886..	Juzgado del Hospital, Escribanía de Cabrero, 11 de Marzo de 1886.....	»	»	»
7	65.568	»	»	»	»	»	Juzgado de la Audiencia, Escribanía de Burgos.....	26 Mayo 1886...	»	»	»	»
	88.816	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»
	89.042	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»
	93.695	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»
	94.204	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»
	94.205	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»
	94.206	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»
8	»	»	»	»	»	4.707	D. Luis Lumbreras, ante la Junta, en representación de los señores Heutsech y Compañía..	24 Nov. 1886....	»	10 Junio 1887..	»	»
	»	»	»	»	»	4.708	Idem.....	Idem.....	»	Idem.....	»	»
	»	»	»	»	»	4.709	Idem.....	Idem.....	»	Idem.....	»	»
	»	»	»	»	»	4.710	Idem.....	Idem.....	»	Idem.....	»	»
	»	»	»	»	»	4.711	Idem.....	Idem.....	»	Idem.....	»	»
	»	»	»	»	»	4.712	Idem.....	Idem.....	»	Idem.....	»	»
	»	»	»	»	»	4.713	Idem.....	Idem.....	»	Idem.....	»	»
	»	»	»	»	»	4.714	Idem.....	Idem.....	»	Idem.....	»	»
	»	»	»	»	»	4.715	Idem.....	Idem.....	»	Idem.....	»	»
	»	»	»	»	»	4.716	Idem.....	Idem.....	»	Idem.....	»	»
	»	»	»	»	»	4.717	Idem.....	Idem.....	»	Idem.....	»	»
	»	»	»	»	»	4.718	Idem.....	Idem.....	»	Idem.....	»	»
	»	»	»	»	»	4.719	Idem.....	Idem.....	»	Idem.....	»	»
	»	»	»	»	»	4.720	Idem.....	Idem.....	»	Idem.....	»	»
	»	»	»	»	»	4.721	Idem.....	Idem.....	»	Idem.....	»	»
	»	»	»	»	»	4.722	Idem.....	Idem.....	»	Idem.....	»	»
9	4.625	»	»	»	»	»	Viuda de Bidart y Etcheverría, de Haro, ante la Junta.....	30 Nov. 1886...	Juzgado de la Universidad, exhortado por el de Pamplona, 30 Diciembre 1886.	»	»	»
	4.626	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»
	4.627	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»
	»	20.286	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»
	»	20.287	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»
	»	37.527	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»
	»	»	»	»	»	38.041	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»
	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»
	»	»	»	»	»	43.783	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»
	»	»	»	»	»	43.784	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»
	»	»	»	»	»	43.785	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»

Número de orden	SERIES						TRIBUNAL que acuerda la retención ó interesados que hacen la denuncia ante la Junta Sindical.	FECHA en que se publicó en Bolsa la retención ó la denuncia.	TRIBUNAL que confirma la denuncia presentada ante la Junta Sindical.	ALZAMIENTO DE LA RETENCIÓN Ó DE LA DENUNCIA		
	A.	B.	C.	D.	E.	F.				FECHA de la anulación de la denuncia por la Junta.	TRIBUNAL que acuerda el alzamiento de la retención.	FECHA en que se publicó en Bolsa el alzamiento de la retención.
10	»	9.352	»	»	»	»	D. Tiburcio Ruiz de Arechavaleta, ante la Junta:.....	20 Dic. 1886....	Juzgado de Vitoria, 23 de Diciembre de 1886.....	»	»	»
11	59.121	»	»	»	»	»	Juzgado de la Audiencia, Escribanía de Rodríguez.....	17 Marzo 1887..	»	»	»	»
	59.418	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»
	»	528	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»
	»	»	34.179	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»
	»	»	»	»	29.725	»	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»
	»	»	»	»	29.726	»	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»
12	»	»	»	»	»	3.195	Los Sres. Suárez Inclán y Compañía, ante la Junta, en representación de los Sres. Philippon, Hortwiz y Compañía....	5 Abril 1887...	Juzgado de Buenavista, Escribanía de La Torre, 22 de Abril de 1887.....	»	»	»
	»	»	»	»	»	3.196	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»	»
	»	»	»	»	»	13.691	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»	»
	»	»	»	»	»	15.660	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»	»
	»	»	»	»	»	18.365	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»	»
13	»	»	»	»	»	23.663	Juzgado de Afueras de Barcelona, 25 de Junio de 1885.....	Lo comunicó la Dirección de la Deuda en 22 de Febrero 1887..	»	»	»	»
	»	»	»	»	»	23.664	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»
	»	»	»	»	»	23.665	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»
	»	»	»	»	»	23.666	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»
14	»	»	46.628	»	»	»	Juzgado del Hospital, 28 de Diciembre de 1885.....	Lo comunicó la Dirección de la Deuda en 22 de Febrero 1887..	»	»	»	»
15	»	»	14.231	»	»	»	Dirección general de la Deuda..	Lo comunicó la Dirección de la Deuda en 22 de Febrero 1887..	»	»	»	»
16	»	40.739	»	»	»	»	Juzgado de la Audiencia, 30 de Agosto de 1883.....	Lo comunicó la Dirección de la Deuda en 22 de Febrero 1887..	»	»	»	»
17	»	»	20.618	»	»	»	Juzgado de la Lonja, de Barcelona, 21 de Agosto de 1886.....	Lo comunicó la Dirección de la Deuda en 22 de Febrero 1887..	»	»	»	»

RESUMEN

Según la precedente relación, resultan retenidos de la Deuda perpetua al 4 por 100 exterior los títulos cuyas series y numeración son las siguientes:

SERIES					
A	B	C	D	E	F
4.625	27	1.279	7.102	1.625	3.195
4.626	528	1.280	4.294	8.172	3.196
4.627	9.352	4.385	9.486	8.173	13.691
17.438	20.286	14.231	13.364	9.628	15.660
17.440	20.287	20.618	29.715	9.629	18.308
59.121	22.590	34.179	38.041	9.630	18.365
59.418	37.527	34.628	»	9.631	23.663
65.568	40.739	46.628	»	9.632	23.664
88.816	»	»	»	9.633	23.665
89.042	»	»	»	29.725	23.666
93.695	»	»	»	29.726	24.467
94.204	»	»	»	40.877	24.468
94.205	»	»	»	43.783	24.469
94.206	»	»	»	43.734	24.470
»	»	»	»	43.785	24.471
»	»	»	»	»	24.472
»	»	»	»	»	24.473
»	»	»	»	»	24.474
»	»	»	»	»	24.475
»	»	»	»	»	24.476

Cuya relación se remite al Ministerio de Fomento para su inserción en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento del art. 73 del reglamento de esta Bolsa de Comercio, á los efectos prevenidos en los artículos 104, 547 y 560 del Código, y el 56 del reglamento interino de Bolsas de Comercio de 31 de Diciembre de 1885.
Madrid 10 de Junio de 1887.—V.º B.º=El Síndico Presidente, B. Rengifo.—El Secretario, Leandro de Alvear.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Por virtud de lo dispuesto por Real orden de hoy, la licitación pública para contratar la conducción del correo entre la oficina del ramo de Bilbao y la de Ceanuri, se verificará por el orden y detalle siguientes, y bajo las condiciones del pliego que á continuación se inserta:

1.ª La subasta se anunciará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Vizcaya y por los demás me-

dios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador civil de la misma, asistido del Administrador principal de Correos de Bilbao, el día 3 de Agosto, á la una de la tarde, y en el local que señale dicha Autoridad.

2.ª El tipo máximo para el remate será el de 99 pesetas anuales.

3.ª Para presentarse como licitador será condición precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias ó de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, la suma de 9 pesetas en metálico ó bien en efectos de la Deuda pública, regulando su

importe efectivo conforme prescribe el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, ó disposiciones vigentes el día del remate. Estos depósitos, concluido dicho acto, serán devueltos á los interesados, menos el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno civil respectivo para la formalización de la fianza en la Caja de Depósitos inmediatamente que reciba la adjudicación definitiva del servicio, según lo prevenido en Real orden circular de 24 de Enero de 1860.

4.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete

á prestar el servicio, así como su domicilio y firma. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su *aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.*

Los licitadores podrán ser representados en la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentación de documento que lo acredite.

5.ª Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

6.ª Para extender las proposiciones (que deberá verificarse en papel de la clase 11.ª), se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., natural de , vecino de , me obligo á desempeñar la conducción del correo diario en carruaje desde la oficina del ramo de Bilbao á la de Ceanuri y viceversa, por el precio de pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.
(Fecha y firma.)»

7.ª Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se harán constar en el acta de subasta, declarándose el remate á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual, en el término más breve posible, se remitirá el expediente á la Dirección general del ramo en la forma que determina la circular del mismo Centro, fecha 4 de Septiembre de 1880.

8.ª Si de la comparación resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto, y por espacio de media hora, nueva licitación verbal entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

9.ª Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Condiciones bajo las que se contrata la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre la oficina del ramo de Bilbao y la de Ceanuri.

1.ª El contratista se obliga á conducir en carruaje y diariamente de ida y vuelta, desde la oficina del ramo de Bilbao á la de Ceanuri, toda la correspondencia (entendiéndose también como tal los pliegos con valores declarados y alhajas aseguradas) y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyendo los paquetes, certificados y demás correspondencias dirigidas á cada pueblo del tránsito, recogiendo los que de ellos partan á otros destinos, y observando para su recepción y entrega las prescripciones vigentes.

2.ª La distancia de 28 kilómetros que comprende esta con-

ducción debe ser recorrida en cuatro horas, con el tiempo que se invierta en las detenciones, que se fijan, con las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea, en el itinerario aprobado por la Dirección general, el cual podrá modificarse por dicho Centro, según convenga al mejor servicio.

3.ª Por los retrasos ó detenciones cuyas causas no se justifiquen debidamente pagará el contratista en papel de multas la de 10 pesetas por cada cuarto de hora, y si las faltas de esta ú otra especie que afecten al buen servicio se repitiesen, previa instrucción de expediente, se propondrá al Gobierno la rescisión del contrato, abonando aquél los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores, situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Bilbao.

Los carruajes han de ser de cuatro ruedas y tendrán almacén capaz para conducir la correspondencia, independientemente del lugar que ocupen los viajeros y equipajes, si los llevara.

5.ª Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.ª Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas, sacas ó paquetes en que se conduzca la correspondencia, preservándola de la humedad y deterioro.

7.ª La cantidad en que quede contratado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en la Tesorería de Hacienda de Vizcaya.

8.ª El contrato durará cuatro años, contados desde el día que se fije para principiar el servicio al comunicar la aprobación superior de la subasta.

9.ª Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará por escrito el contratista á la Administración principal de Correos si se despide del servicio, á fin de que, dando inmediato conocimiento al Centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si por causas ajenas á los propósitos de dichos Centros no se consiguiera nuevo remate, y hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligación de continuar su compromiso por espacio de tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones. Si no se despidiera, á pesar de haber terminado su contrato, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tácita, quedando en este caso reservado á la Administración el derecho de anunciar la subasta del servicio cuando lo crea oportuno. Los tres meses de anticipación con que debe hacerse la despedida se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el día en que se reciba el aviso en la Dirección general.

10. Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la ruta de la línea que se subasta, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasione, sin derecho á que se le indemnice; pero si resultara de la re-

forma aumento ó disminución de distancias, ó mayor ó menor número de expediciones, el Gobierno determinará el aumento ó rebaja que á prorrata corresponda. Si la conducción se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los quince días siguientes al en que se le dé aviso de ello, si se aviene á continuar prestando el servicio por el nuevo camino, y en caso negativo el Gobierno podrá subastarlo nuevamente; pero si aquélla se suprimiera, se le comunicará al contratista con un mes de anticipación, sin que tenga derecho á indemnización alguna.

11. Las exenciones del impuesto de los portazgos, pontazgos ó barcajes que correspondan al correo se ajustarán á lo determinado en el párrafo duodécimo del art. 16 del pliego de condiciones generales para el arriendo de aquéllos, de fecha 23 de Septiembre de 1877, y á las disposiciones que con posterioridad se dictaren sobre el particular.

12. Después de rematado el servicio no habrá lugar á reclamación alguna en el caso de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resulten equivoos en más ó en menos.

13. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente; esta última, una simple se remitirá á la Dirección general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administración principal del ramo por la cual hayan de acreditarse los haberes, que será la de la provincia en que se verifique el remate. En la escritura se hará constar la formalización del depósito definitivo de fianza por copia literal de la carta de pago. Dicha fianza, que se constituirá á disposición de la Dirección general de Correos, no será devuelta al interesado ínterin no se disponga así por el referido Centro.

14. El contratista satisfará el importe de la inserción del anuncio de la subasta, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administración principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Septiembre de 1875.

15. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

16. El rematante quedará sujeto á lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiendo que tenga efecto en el término que se señale, ó si no llevase á cabo lo estipulado en cualquiera de las condiciones del contrato, ejerciendo la Administración pública su acción contra la fianza y bienes del interesado hasta el completo resarcimiento de los perjuicios que se irroguen á la misma.

Madrid 20 de Junio de 1887.—El Director general, A. Mansi.
30—S

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN—DIRECCIÓN GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

SECCIÓN DE SANIDAD—NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

Relación de las inhumaciones verificadas en los cementerios de esta capital durante la segunda decena del mes de Junio último, según datos suministrados á este Centro directivo.

FECHAS	TOTAL GENERAL DE INHUMACIONES			CLASIFICACION DE LAS DEFUNCIONES POR CAUSAS							TOTAL
	Adultos.	Párvulos.	TOTAL	Comunes.	Difteria.	Viruela.	Sarampión	Tifus.	Crup.	Escarlatina	
Día 11 de Junio.....	21	14	35	29	»	4	1	1	»	»	35
Idem 12 de id.....	27	24	51	44	1	2	4	»	»	»	51
Idem 13 de id.....	12	28	40	30	2	»	8	»	»	»	40
Idem 14 de id.....	17	29	46	35	3	»	7	»	1	»	46
Idem 15 de id.....	29	24	53	44	3	»	4	2	»	»	53
Idem 16 de id.....	15	24	39	33	»	1	4	1	»	»	39
Idem 17 de id.....	19	20	39	32	1	1	2	2	1	»	39
Idem 18 de id.....	14	30	44	33	2	1	8	»	»	»	44
Idem 19 de id.....	24	28	52	41	4	2	5	»	»	»	52
Idem 20 de id.....	20	21	41	29	4	1	7	»	»	»	41
TOTAL del periodo.....	198	242	440	350	20	12	50	6	2	»	440
Proporción por 0/0 en relación con el total.....	45	55	»	79'55	4'55	2'73	11'36	1'36	0'45	»	»
Término medio diario.....	19'8	24'2	44'0	35	2	1'2	5	0'6	0'2	»	44'0
Idem id. id. del periodo anterior.....	22'3	25'5	47'8	38'6	1'5	1'9	5'1	0'3	0'3	»	47'8
Diferencia en más ó menos á favor del presente.....	- 2'5	- 1'3	- 3'8	- 3'6	+ 0'5	- 0'7	- 0'1	+ 0'3	- 0'1	»	- 3'8

Madrid 25 de Junio de 1887.—El Director general, Teodoro Baró.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia la cátedra de Patología especial médica, dotada con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento,

este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Junio de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz la cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en la ley de 9 de Septiembre de 1857 y en el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de la misma Facultad de las Universidades de provincias comprendidos en el art. 3.º del Real decreto de 30 de Noviembre de 1883 y los supernumerarios que determina el 4.º del de 24 de Octubre de 1884, siempre que unos y otros se hallen en posesión de sus títulos académicos y profesionales correspondientes.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento,

este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Junio de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Valencia una plaza de Profesor de número de la enseñanza de Dibujo elemental de figura, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas y demás ventajas que concede la ley del Profesorado, la cual ha de proveerse por concurso entre artistas premiados con primeras ó segundas medallas en Exposiciones generales ó universales de Bellas Artes, según lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 13 de Febrero de 1880, hoy vigente.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, y de una relación justificada de sus méritos y servicios.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los es-

tablecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 22 de Junio de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado.

Terminados los exámenes y oposiciones á premios del curso académico de 1886 á 1887 en esta Escuela, los trabajos de los alumnos se hallarán expuestos en los salones de la misma, Alcalá, 11, desde las ocho á las doce de la mañana, los días 1.º al 15 del próximo mes de Julio.

Madrid 28 de Junio de 1887.—El Secretario, Esteban Aparicio.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 13 del próximo mes de Agosto, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de parte de las obras de mejora del puerto de Zumaya, que son la escollera sumergible del dique de la ría, explanada en el banco del Cañón, dique y rompeolas en la barra, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 383 274 43 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Guipúzcoa.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 8 de Agosto próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 19.000 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 23 de Junio de 1887.—El Director general, J. Gallego Díaz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 23 de Junio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de parte de las obras de mejora del puerto de Zumaya, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden fecha 22 de Enero último, esta Dirección general señala el día 23 de Agosto próximo venidero, á las doce del mismo, para la subasta del tranvía con motor animal desde el punto denominado los Cuatro Caminos (en Santander) á Peñacastillo.

Este acto se celebrará en el sal'n correspondiente del Ministerio de Fomento, ante el Director general de Obras públicas, observándose las reglas establecidas en la instrucción de 18 de Marzo de 1852.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y papel del sello 12.º, acompañando en pliego aparte el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 400 pesetas en metálico ó su equivalente en efectos de la Deuda pública, calculado al tipo que para el objeto señalan las disposiciones vigentes.

La licitación versará sobre rebaja de las tarifas, y á igualdad de proposiciones más ventajosas, se procederá en el acto

á una nueva licitación abierta, en la cual sólo podrán tomar parte los firmantes de las proposiciones que hubieren resultado iguales y más ventajosas.

Esta licitación abierta versará sobre rebaja en el número de años de la concesión, y durará por lo menos quince minutos, pasados los cuales se dará por terminado, apercibiéndolo antes el Presidente por tres veces.

Si los que han de tomar parte en la licitación abierta no hicieren proposición alguna, se declarará mejor postor al que hubiere obtenido el número más bajo en el sorteo que ha de preceder á la apertura de los pliegos.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 93 del reglamento de 24 de Mayo de 1878 para ejecución de la ley de Ferrocarriles vigente, tiene la Sociedad del Tranvía urbano de Santander, peticionaria del de que se trata, según la Real orden de 22 de Enero último, por virtud de la de 26 de Mayo de 1884, el derecho de tanteo en el remate, cuyo derecho podrá ejercitarle por sí ó por quien debidamente le represente en el acto de la subasta en la forma que previene el art. 38 del reglamento para ejecución de la ley de Obras públicas vigente, prorrogándose al efecto dicho acto media hora para que la Sociedad interesada pueda hacer la correspondiente declaración, que en su caso se hará constar en el acta del remate.

Si transcurriese media hora, se entenderá que se renuncia el derecho de tanteo, y el Presidente declarará provisionalmente mejor postor al firmante de la proposición más ventajosa.

Si la concesión no se adjudicase á la Empresa peticionaria, deberá abonarla el rematante dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha de la adjudicación, el importe del proyecto, que, según la tasación aprobada por Real orden de 23 de Mayo próximo pasado, asciende á 2.346 pesetas, y además la cantidad que resulte en concepto de interés anual, á razón de un 6 por 100, el día en que tenga efecto el abono, á contar desde el en que se acredite haberse garantizado por la Empresa la petición de concesión.

En la portería del Ministerio de Fomento se hallará de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, el pliego de condiciones particulares para la concesión y los demás documentos que han de servir de base para la subasta.

Madrid 8 de Junio de 1887.—El Director general, J. Gallego Díaz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día, así como del proyecto y demás documentos relativos al tranvía con motor animal desde el punto denominado los Cuatro Caminos (en Santander) á Peñacastillo, se comprometo á tomar á su cargo la construcción y explotación del mismo con estricta sujeción al pliego de condiciones particulares para su concesión, rebajando en por 100 (el tanto en letra) las tarifas aprobadas que sirven de tipo para la subasta, cuyo (tanto) por 100 será el mismo y único para todos los elementos de la tarifa.

(Fecha y firma del proponente.)

Pliego de condiciones particulares bajo las cuales se ha de otorgar la concesión de un tranvía con motor animal desde los Cuatro Caminos, en Santander, á Peñacastillo.

Artículo 1.º El concesionario se obliga á ejecutar á su costa y riesgo los trabajos y obras necesarias para el establecimiento de un tranvía servido por fuerza animal que, partiendo del punto denominado Cuatro Caminos (en Santander) terminará en Peñacastillo; obligándose asimismo á conservar en buen estado las obras durante el plazo de la concesión.

Art. 2.º Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado con prescripciones por Real orden de 21 de Octubre del corriente año. No podrá introducirse modificación alguna en este proyecto sin la aprobación del Ministerio de Fomento.

Art. 3.º Los carriles no sobresaldrán de la superficie adyacente de la carretera de Valladolid á Santander, en la faja ó zona de la misma que ha de ocupar la vía; estableciéndose los apartaderos que se consideren necesarios á juicio del Ingeniero Inspector, y con la longitud y condiciones que el mismo determine.

Art. 4.º Las obras se ejecutarán por secciones y en la forma conveniente para que no se interrumpa el tránsito ordinario, á cuyo fin se someterá el concesionario á las instrucciones que sobre el particular le comunique el Ingeniero Inspector.

Art. 5.º El Ministerio de Fomento designará el Ingeniero que haya de encargarse de la inspección y vigilancia de las obras, así como del cumplimiento de estas condiciones; siendo de cuenta del concesionario los gastos que ocasionase este servicio.

Art. 6.º Las obras de este tranvía empezarán dentro del plazo de tres meses de la fecha de esta concesión, y quedarán terminadas y en disposición de explotarse en un plazo de diez y ocho meses, contados desde la misma fecha.

Art. 7.º Dentro del término de quince días, contados del en que se publique en la GACETA DE MADRID la Real orden de concesión, consignará el concesionario en la Caja general de Depósitos, por vía de fianza, la cantidad de 1.998 pesetas en metálico ó su equivalente en efectos de la Deuda pública, calculados al tipo que para el objeto establecen las disposiciones vigentes; cuya suma representa el 5 por 100 del presupuesto. Esta fianza no se devolverá al concesionario hasta que se terminen totalmente las obras que exige el establecimiento de este tranvía.

Art. 8.º No podrá abrirse este tranvía á la explotación ni al servicio público sin que sea reconocido por el Ingeniero encargado de la inspección. Este funcionario dará cuenta del reconocimiento al Gobernador de la provincia; y si los informes fuesen favorables, esta Autoridad dispondrá que se abra el tranvía al servicio público, dando cuenta á su vez á este Ministerio de Fomento.

Art. 9.º El concesionario podrá elegir libremente los medios de ejecución del tranvía siempre que no se opongan á lo dispuesto en el presente pliego de condiciones; nombrará los empleados que destine á su explotación y administración, y formará asimismo los reglamentos necesarios para el servicio público, los cuales someterá á la aprobación del Ministerio de Fomento. En lo relativo á la seguridad y salubridad pública, se atenderá el concesionario á lo que exijan el Gobierno y las Autoridades correspondientes, con arreglo á las leyes y reglamentos generales, é igualmente que á los especiales de policía de ferrocarriles y de carreteras, y en su caso á las Ordenanzas municipales.

Art. 10. El concesionario explotará este tranvía durante el período de años determinados por la concesión del mismo, con arreglo á la tarifa adjunta á este pliego ó á los tipos á que quede reducida en el remate, de cuyos tipos no podrá excederse en ningún caso.

Art. 11. Queda obligado el concesionario á tener asegurada la circulación de este tranvía, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados. Si se interrumpiese la explotación por causas imputables al concesionario, el Gobierno adoptará los medios conducentes á restablecerla y continuarla á costa del concesionario hasta que éste acredite debidamente, dentro del término de seis meses, que cuenta con medios suficientes para encargarse nuevamente de la explotación. En caso de que así no suceda, caducará la concesión.

Art. 12. Al espirar el término de la concesión, entregará el concesionario el tranvía en buen estado de servicio, el cual, con todas sus dependencias, pasará á ser propiedad del Estado en la parte que ocupa la carretera antedicha.

Art. 13. En los cuatro años que precedan al término de esta concesión, el Gobierno se reserva el derecho de retener los productos líquidos de la explotación de este tranvía y emplearlos en la conservación del mismo si el concesionario no llenase esta obligación.

Art. 14. Caducará esta concesión en los casos siguientes:
1.º Si no se constituye la fianza dentro del plazo prescrito en el art. 7.º de este pliego de condiciones.

2.º Si no se diese principio á las obras ó no se terminasen dentro de los plazos señalados en el art. 6.º del mismo pliego, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados.

3.º Si se interrumpiese total ó parcialmente el servicio de explotación de este tranvía, salvo igualmente los casos de fuerza mayor debidamente justificados, y no cumplierse el concesionario lo prescrito en la condición 11.ª.

Si existiendo Compañía concesionaria fuese ésta disuelta por resolución administrativa ó judicial, ó bien declarada en quiebra.

En todos estos casos se procederá con arreglo á lo que determinan el capítulo 5.º de la ley de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877 y los correspondientes del reglamento para su ejecución.

La concesión de este tranvía durará sesenta años, si tal plazo no es objeto de rebaja en el remate, y se otorga con sujeción á este pliego de condiciones, á la ley de 23 de Noviembre de 1877 y reglamentos para su ejecución; se entenderá hecha sin perjuicio de tercero y dejando á salvo los derechos particulares.

Art. 15. El concesionario nombrará un representante para recibir las instrucciones ó comunicaciones que le dirijan el Gobierno ó sus Delegados, el cual residirá en Santander; si se faltase á esta disposición, ó el representante se hallase ausente de aquella capital, será válida toda notificación, con tal que se deposite en el Gobierno de la misma provincia.

Art. 16. El concesionario queda obligado á permitir la circulación de carruajes que procedan de otros tranvías que empalmen con éste, ó bien de otras Empresas ó particulares, mediante el pago correspondiente de peaje.

Madrid 7 de Diciembre de 1886.—Aprobado por S. M.—NAVARRO Y RODRIGO.

Tarifa para el tranvía de Cuatro Caminos á Peñacastillo.

	PRECIO POR KILÓMETRO			PRIMERA SECCIÓN De Cuatro Caminos á la Fuente de la Salud. 786 metros.			SEGUNDA SECCIÓN De la Fuente de la Salud á Peñacastillo. 1.000 metros.			RECORRIDO TOTAL 1.786 metros.		
	Peaje.	Transporte.	TOTAL	Peaje.	Transporte.	TOTAL	Peaje.	Transporte.	TOTAL	Peaje.	Transporte.	TOTAL
VIAJEROS												
Asientos de interior, plataforma y jardinera.....	0'05	0'05	0'10	0'05	0'05	0'10	0'05	0'05	0'10	0'10	0'10	0'20
MERCANCÍAS												
Encargos manuales.....	0'10	0'15	0'25	0'10	0'15	0'25	0'10	0'15	0'25	0'20	0'30	0'50
1.ª clase.—Fundición de hierro, cobre y otros minerales labrados ó en bruto, vinagres, vinos, bebidas espirituosas, aceites, algodones, lanas, maderas de ebanistería, café, géneros coloniales y efectos manufacturados..	0'25	0'40	0'65	0'25	0'40	0'65	0'25	0'40	0'65	0'50	0'80	1'30
2.ª clase.—Granos, semillas, harinas, sal, cal, yeso, minerales, carbón de piedra, maderas de carpintería, sillería, fundición en bruto, mármol en bruto, hierro en barras.....	0'20	0'35	0'55	0'20	0'35	0'55	0'20	0'35	0'55	0'40	0'70	1'10
3.ª clase.—Teja, arena, grava, ladrillos, materiales de construcción de caminos, estiércol, etc.....	0'15	0'30	0'45	0'15	0'30	0'45	0'15	0'30	0'45	0'30	0'60	0'90

Santander 3 de Agosto de 1886.—Juan P. Gutiérrez Colomer.—Aprobado con prescripciones por Real orden de 21 de Octubre de 1886.—El Director general, J. Gallego Díaz.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Huelva.

Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 23 de Mayo último, este Gobierno civil ha señalado el día 15 del próximo mes de Julio, y hora de la una de su tarde, para la celebración de la subasta, bajo el tipo de presupuesto de contrata de 5.278 pesetas 89 céntimos, de las obras de pintura y mano de obra del puente sobre el río Odiel, en la carretera de tercer orden de Huelva á Sanlúcar de Guadiana.

La subasta tendrá lugar en mi despacho, y se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel de la clase 11.ª, arreglándose exactamente al modelo que se inserta á continuación de este anuncio.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será el 1 por 100 del presupuesto total á que ha de referirse la proposición.

El depósito podrá hacerse en metálico, en acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado en la forma que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción.

Huelva 24 de Junio de 1887.—El Gobernador, Jacobo Sales.

Modelo de proposición.

D. N. N. N. N. N., vecino de....., según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Huelva en fecha..... de Junio próximo pasado, de los requisitos y condiciones que se exigen á la adjudicación en pública subasta de la pintura y mano de obra del Puente sobre el río Odiel, en la carretera de tercer orden de Huelva á Sanlúcar de Guadiana, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio con estricta sujeción á los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda proposición en la cual no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la cual el proponente se compromete á la ejecución del servicio expresado.)

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Los derechos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, serán de cuenta del contratista, con arreglo á lo dispuesto por Real orden de 20 de Septiembre de 1875. 33—S

Diputación provincial de Lérida.

Comisión permanente.

RECTIFICACIÓN

En el anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día 27 del corriente de subasta de las obras que falta ejecutar para la terminación de la Casa de Maternidad é Inclusa de Lérida, se señala, por error de copia, como tipo para la misma la cantidad de 70.979 pesetas, debiendo ser 70.979 pesetas con 90 céntimos, según aparece después en la cláusula 5.ª de las condiciones económicas.

Lo que se rectifica para los efectos oportunos.

Administración del Correo Central.

DÍA 27

Cartas detenidas por falta de franqueo ó dirección en este día.

- Núm. 407 Pío Estivariz.—Cenicero.
- 408 Isabel Domingo.—El Escorial.
- 409 Pora González Plaza.—Guadalupe.
- 410 Rodolfo del Rivero.—Ayora.
- 411 Ripoll y Compañía.—Barcelona.
- 412 Manuel Hernández.—Salamanca.
- 413 José Sarmiento.—Espinar.
- 414 Eduardo Díaz.—Aranjuez.
- 415 Nemesia López.—Cuenca.
- 416 Matías González.—Zaragoza.

Madrid 28 de Junio de 1887.—El Administrador, Antonio M. de Ron.

Estación Central de Telégrafos.

DÍA 28

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario.
<i>Central.</i>	
Barcelona.....	Morales Hermanos.—Sin señas.
Burgos.....	José Oña.—Alcalá, 2, principal.
Linares.....	Cándido Martínez Plaza.—Bilbao, 3 duplicado, segundo.
Coruña.....	Arquím Can.—Pasaje Crédito.
Rioseco.....	Ruño Herrero.—Jorje Juan, 23.
Málaga.....	Luis Souvirón.—Infantas, 15, tercero derecha.
Aranjuez.....	Miguel Albelda.—Atocha, 17, entresuelo.
Quintanar.....	Domingo Sáenz.—Sin señas.
Alicante.....	Adolfo Castañeda.—Libertad, 22.
Albacete.....	Juan Tamayo.—Sin señas.
Pontevedra.....	Fernando Baeza.—Jacometrezo, 43.
Valencia.....	Manuel García.—Valverde, 8, tercero.
Santander.....	Alfredo Alonso.—Correo, 4.
Valencia.....	Juana Jiménez.—Lobo, 22, tercero.
Porto.....	Montero.—Colegiata, 6, Madrid.
Arganda.....	Joaquín Martínez.—Prado, núm. 4, segundo izquierda (ausente).
Moguer.....	Ramón Arriaga.—Cid, 5, tercero (ausente).
<i>Sur.</i>	
Coruña.....	Modesto Brocos.—Cervantes, 2, tercero.

Madrid 28 de Junio de 1887.—Por el Jefe del Centro, Gregorio Argomaniz.

Comandancia de Carabineros de la provincia de Oviedo.

D. Ramón Amido y Pérez, Comandante, Jefe de la Comandancia de Carabineros de Orense.

Hago saber que el día 31 de Julio próximo, á las doce de su mañana, se celebrará en la oficina de la Comandancia, sita en la calle de Puerta de Aire, núm. 34, la subasta para la construcción de prendas de vestuario que pueda necesitar la misma, bajo las condiciones siguientes:

1.ª La duración de la contrata será por dos años, á contar desde el día en que se digno aprobarla el Excmo. Sr. Director general del Cuerpo.

2.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, con dos horas de anticipación por lo menos á la designada para la subasta; en la inteligencia de que no serán admitidos después, cualquiera que sea la razón del retraso, señalándose terminantemente el precio de cada prenda y acompañando tipos, no siendo admisible aquella en que no se consigne determinadamente.

3.ª No se admitirá proposición alguna que exceda del precio señalado para cada una de las prendas que á continuación se expresan:

Prendas para infantería.	Pesetas Cs.
Capete ruso.....	36'25
Guerrera.....	24'25
Pantalón.....	16'50
Gorra teresiana.....	4
Polainas (par).....	5
Guantes blancos de algodón (par).....	0'50
Idem de lana verdes (par).....	1
Manta de abrigo.....	28

4.ª Los tipos de las prendas que han de servir de base en esta contrata estarán de manifiesto en la Dirección general, en esta Comandancia y en todas las demás del Cuerpo.

5.ª Aprobada que sea la contrata por el Excmo. Sr. Director general del Cuerpo, el licitador á quien haya sido adjudicada depositará en la Caja de Depósitos, sucursal de esta provincia, la cantidad de 500 pesetas, y el talón que se le expida en la de esta Comandancia, como garantía del compromiso que adquiere.

6.ª Ninguna prenda será admitida sin previo reconocimiento de la Junta revisora que se nombrará al efecto, la que desechará las que no encuentre arregladas á los tipos en paños, materiales y hechura.

7.ª Una vez admitidas las prendas será satisfecho su importe al contratista, siendo de su cuenta el porte y la entrega de ellas en esta capital ó punto de residencia que tenga la Comandancia.

8.ª Si el contratista no residiese en esta ciudad, habrá de tener en la misma un representante con quien la Comandancia se entienda para los pedidos de prendas, pagos de sus valores y demás incidentes que puedan ocurrir; este representante deberá estar encargado de las composturas que tengan que hacerse, y han de ser por su cuenta, en todas las prendas que haya construido y las necesiten, ó en su defecto tener un repuesto de diez vestuarios, á fin de que los reclutas puedan ser uniformados completamente desde luego, ó que el carabnero que necesite alguna prenda tome aquella que mejor se adopte á su cuerpo.

9.ª Si dicho contratista retrasase la entrega de las prendas ó no las presentase arregladas á los tipos, la primera vez le serán devueltas para que se construyan nuevamente, y la segunda quedará rescindido el contrato, perdiendo el depósito respectivo, previo consentimiento del Excmo. Sr. Director general del Cuerpo, á quien se dará parte de la falta en que incurra.

10. Con arreglo á la Real orden de 20 de Septiembre de 1875, los gastos que se originen en la publicación de este anuncio serán de cuenta del contratista.

Orense 25 de Junio de 1887.—Ramón Amido.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., que habita en....., se compromete á construir para la Comandancia de Carabineros de Orense las prendas de vestuario que necesite la misma en el término de dos años, por los precios siguientes: (Aquí seguirá la relación de las prendas por el mismo orden que figuran en el pliego, y el precio en que se ofrezca cada una ha de expresarse en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de Ferrol.

En virtud de acuerdo de esta Junta del día de anteayer, se anuncia á pública licitación ante la misma, que se constituirá en la casa Comandancia general de estos Arsenales y simultáneamente en la Comandancia de Marina de la Coruña, á las doce y media del día en que se cumplan treinta de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID (el de la inserción exclusiva) ó el siguiente si aquel es festivo; la subasta de las obras necesarias para la construcción de las fundaciones de la máquina de tracción del varadero de este Arsenal y asiento de la caldera para la misma, bajo el tipo de 10.300 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se encontrará de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia general de este Arsenal y en la citada Comandancia de Marina hasta la referida hora, en que dará principio el acto; consignándose en dicho pliego que para tomar parte en la licitación se necesita que cada postor presente un documento en que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de provincias ó en la Caja de Hacienda de la capital de este Departamento la cantidad de 340 pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley, al tipo establecido en los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881.

Igualmente se consigna que el licitador á quien definitivamente se adjudique el servicio impondrá como fianza, para responder del cumplimiento del compromiso, en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincia, la cantidad de 1.030 pesetas, bajo las mismas bases fijadas para la constitución del depósito.

Las proposiciones, que se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel del sello 11.º, valor una peseta, se hallarán redactadas en los términos siguientes:

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., domiciliado en....., con cédula personal núm....., por propia y exclusiva representación (ó á nombre de D. N. N., vecino de....., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que, impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número..... de tal fecha (ó en el *Boletín oficial* de la provincia de....., número....., de tal fecha), y pliego de condiciones para suabastar las obras que deben verificarse para las fundaciones de la máquina de tracción del varadero del Arsenal del Departa-

mento de Ferrol, y asiento de la caldera para la misma, se comprometo á llevar á cabo este servicio con entera sujeción al mencionado pliego y por el precio señalado como tipo para la subasta (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por 100, todo en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Arsenal de Ferrol 20 de Junio de 1887.—El Secretario, Alejandro Bouyón.

En virtud de acuerdo de esta Junta del día de hoy, se anuncia á pública licitación ante la misma, que se constituirá en la casa Comandancia general de estos Arsenales y simultáneamente en la Comandancia de Marina de la Coruña, á las doce y media del día en que se cumplan treinta de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID (el de la inserción exclusiva) ó el siguiente si aquel es festivo, la subasta de varios muebles para distintas dependencias de este establecimiento, bajo el tipo de 1.923 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se encontrará de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia general de este Arsenal y en la citada Comandancia de Marina hasta la referida hora, en que dará principio el acto; consignándose en dicho pliego que para tomar parte en la licitación se necesita que cada postor presente un documento en que se acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de provincias ó en la Caja de Hacienda de la capital de este Departamento, la cantidad de 60 pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo establecido en los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881.

Igualmente se consigna que el licitador á quien definitivamente se adjudique el servicio impondrá como fianza para responder del cumplimiento del contrato en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincia la cantidad de 190 pesetas, bajo las mismas bases fijadas para la constitución del depósito.

Las proposiciones, que se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel del sello 11.º, valor una peseta, se hallarán redactadas en los términos siguientes:

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., domiciliado en....., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., vecino de....., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número....., de tal fecha (ó en el *Boletín oficial* de la provincia de....., núm....., de tal fecha), y del pliego de condiciones para contratar el suministro de efectos con destino á varias atenciones de este Arsenal, se comprometo á llevar á efecto este servicio con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento, todo en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la licitación.

Arsenal de Ferrol 21 de Junio de 1887.—El Secretario, Alejandro Bouyón. 25—S

Junta diocesana de construcción y reparación de templos y edificios eclesiásticos del Arzobispado de Valencia.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.º de Junio último, se ha señalado el día 15 del próximo mes de Julio, á las once horas de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del templo parroquial de Bufalit, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante 3.290 pesetas 68 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877 ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 164 pesetas 53 céntimos, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haberse verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Valencia 23 de Junio de 1887.—El P. D., Baltasar Palmer.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de....., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras. 27—S

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Granada.

D. Mariano de Zayas y Madrid, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, por S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente.

Hago saber que en cumplimiento de lo acordado por dicha Corporación, se subasta el arbitrio municipal de la casa Matadero público de esta ciudad por el ejercicio económico de 1887-88, bajo el tipo y pliego de condiciones que á continuación se insertan, cuyo acto tendrá lugar el día 1.º de Agosto próximo, á las dos de la tarde, en Madrid en la Dirección de Administración local (Ministerio de la Gobernación), y en esta ciudad en el despacho de la Alcaldía.

Granada 7 de Junio de 1887.—M. de Zayas.

D. José Palacios Antelo, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Certifico que la expresada Corporación, en sesión de 21 del actual, entre otros particulares, acordó la aprobación del siguiente pliego de condiciones, y que se anuncie la subasta:

Pliego de condiciones bajo las cuales se subasta por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital el arbitrio municipal de la casa Matadero por el presente año económico de 1887 á 88.

- 1.º El tipo que sirve de base para la subasta es de 120.000 pesetas.
- 2.º Si para 1.º de Julio próximo no hubiere tenido lugar esta subasta, el tiempo que hubiere transcurrido desde el indicado día al en que tome posesión el rematante de la recaudación de este arbitrio, se descontará á prorrata de la cantidad total por la que se sea adjudicado, ó si le conviene, se le acreditará la cantidad recaudada por administración en el citado periodo, que le será computada en el primer pago.
- 3.º Las proposiciones se verificarán por escrito en pliego cerrado, según el modelo de proposición que al final se expone, extendido en papel sellado de una peseta, clase undécima, á cuyo pliego se acompañará cédula personal y resguardo de haber depositado el 5 por 100 del tipo señalado en la condición primera, ó sean 6.000 pesetas, en la Caja de este Municipio ó en la general de Depósitos ó sus sucursales.
- 4.º No se admitirán proposiciones por bajo del indicado tipo, ni de los licitadores que se hallen comprendidos en algunos de los casos siguientes: primero, los que con arreglo á las leyes civiles carezcan de capacidad para contratar por sí, sin intervención de otra persona; segundo, los que se hallen procesados criminalmente, si hubiere recaído contra ellos auto de prisión; tercero, los que se hallen fallidos ó con suspensión de pagos ó con sus bienes intervenidos; cuarto, los que estuvieren apremiados como deudores al Estado, á cualquier provincia ó Municipio en concepto de segundos contribuyentes; quinto, los que hayan sido inhabilitados administrativamente para tomar á su cargo servicios ú obras públicas por falta de cumplimiento á contratos anteriores.
- 5.º La subasta tendrá lugar simultáneamente en Madrid, en el local y bajo la presidencia que designe el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, y en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento de esta capital, presidido por el Sr. Alcalde ó en quien delegue, con asistencia de un Sr. Concejal, autorizando el acto el Notario de la Corporación.
- 6.º El Sr. Presidente ordenará la lectura del art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y terminado, declarará abierta la licitación por espacio de media hora, y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el pliego no se dará explicación alguna.
- 7.º Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores por sí, ó representados por otra persona con poder especial para ello, entregarán al Presidente los pliegos que contengan los documentos antes expresados, rubricando por sí mismo las carpetas en el acto de la entrega, y el Presidente lo recibirá, dando á cada pliego el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa á la vista del público.
- 8.º Una vez entregados al Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.
- 9.º Cuando un licitador presente más de un pliego, bastará que cualquiera de los que presente acompañe los documentos relacionados en la condición 3.ª.
- 10.º Cinco minutos antes de espirar el plazo de media hora, se anunciará que falta sólo ese tiempo, y al espirar, lo declarará terminado el Sr. Presidente.
- 11.º ~~Acto seguido se procederá á la apertura de los pliegos por el Sr. Presidente y dará la lectura de ellos en alta voz por el orden de numeración que se le haya dado al presentarlos, declarando desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas del resguardo del depósito y la cédula, y se ajuste al modelo, aunque el licitador manifieste que está conforme con que se entienda redactada con estricta sujeción al publicado.~~
12. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.
13. Si entre las admitidas hubiese dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitación verbal durante el plazo de diez minutos, pasados los cuales lo declarará el Presidente terminado, después de aperebir por tres veces á los licitadores; entendiéndose que si ninguno mejorase su proposición, ó todos las mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.
14. Hecha la adjudicación provisional, se devolverán las cédulas personales á todos los licitadores y se unirán á este expediente todos los resguardos de depósitos y todas las proposiciones presentadas, incluidas las que se hubiesen desechado, sin más excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes con que quedan desestimadas sus proposiciones, las cuales podrán recogerlas en el acto con los resguardos del depósito correspondiente, entendiéndose que renunciarán con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.
15. Terminado el acto y levantado el acta de la subasta, en la que se consignará todo lo ocurrido con el mayor detalle, se remitirá inmediatamente el expediente á la Corporación contratante para la adjudicación definitiva si lo considera procedente.
16. Si resultaren igualmente ventajosas las proposiciones provisionales, el Excmo. Ayuntamiento citará á éstos para una nueva licitación, señalando día y hora en que deban comparecer. Esta licitación se celebrará ante la expresada Corporación en la forma prevenida en el art. 18 del citado Real decreto de 4 de Enero de 1883.
17. Dentro de los cinco días siguientes al de la licitación de la subasta, podrán acudir por escrito ante el Excmo. Ayuntamiento todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas ó que no se hayan conformado con tenerlas por desechadas, exponiendo lo que tengan por conveniente sobre el acto de la subasta, sobre la capacidad jurídica de los licitadores y sobre lo que crean que debe resolverse respecto á la adjudicación definitiva.
18. Espirado el plazo de los cinco días que señala la condición anterior, la Corporación interesada resolverá lo que estime procedente sobre la validez ó nulidad del acto de la subasta, sin que en contra de su resolución quepa recurso alguno, y si declarase válido el acto, hará al mismo tiempo la adjudicación definitiva del remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas ó entre las desechadas que hubieran debido admitirse con arreglo á los anuncios y á las disposiciones del referido Real decreto de 4 de Enero de 1883, y acordarán que se devuelvan todos los resguardos de depósito á los licitadores, conservando sólo el correspondiente al rematante.
19. Luego que la adjudicación provisional del remate haya sido aprobada por el Excmo. Ayuntamiento, el rematante aumentará el depósito con el carácter definitivo, dentro del término de diez días, hasta completar el 10 por 100 del importe líquido de la subasta, sujetándose en un todo á lo prevenido

en los artículos 12, 13, 14 y 21 del referido Real decreto de 4 de Enero de 1883.

20. Si el rematante no presentare la fianza definitiva en los términos expresados, no concurrirá al otorgamiento de la correspondiente escritura, ó no llenare las condiciones que sean necesarias para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga, que sólo podrá concederse por causa justificada, y que en ningún caso podrá exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato, quedando responsable al pago de los gastos que ocasione la subasta, la diferencia, si fuese menos beneficioso el segundo remate que se hiciera, y todos los perjuicios que pudiera ocasionar con su demora á la Corporación municipal, con arreglo á lo dispuesto en el art. 23 del referido Real decreto de 4 de Enero de 1883.
21. El conocimiento de las cuestiones que se susciten referentes al cumplimiento, inteligencia, rescisión y efectos del contrato sobre nulidad del mismo ó sobre indemnización de perjuicios, corresponderá á los Tribunales de esta localidad, á los que quedará sometido el rematante en la forma que determinan los artículos 20, 29, 30 y 31 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.
22. Las multas é indemnizaciones á que diesen lugar los rematantes se harán efectivas gubernativamente y según lo determina el art. 32 del Real decreto citado anteriormente, cumpliéndose además con los efectos que determina el 33.
23. Terminado el contrato, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.
24. Los emolumentos del arbitrio de que se trata, y por el periodo á que se refiere este contrato, consiste en el derecho á exigir al contratista de los dueños del ganado que se carniza en el Matadero público 16 pesetas 25 céntimos por cada cabeza de vaca, buey ó toro; 12 pesetas 50 céntimos por cada una de las terneras; una peseta 75 céntimos por la de carnero entero; una peseta 50 céntimos por la de capado, oveja y macho; y cuando, por efecto del precio á que se expendan las carnes en el mercado por el reducido peso de las reses que se carnicen, excedan los mencionados derechos, acumulados á los de consumos, del 25 por 100 de dicho precio, podrá exigir más cantidad por cada res que la que permita el expresado 25 por 100 del precio medio de las carnes, sin que por ello tenga derecho á exigir indemnización de ninguna clase el contratista al Ayuntamiento ni á los dueños de los ganados.
25. El Ayuntamiento auxiliará al contratista para la cobranza de este arbitrio, siempre que éste lo reclame y así proceda.
26. El contratista queda facultado para poner ronda, si le acomoda, á fin de resguardar la renta, siendo de cuenta del mismo pagar la dotación que les señale, y á los nombrados se les expedirá su título por el Sr. Alcalde Presidente.
27. El pago de la cantidad en que consista el remate será satisfecho por mensualidades anticipadas en efectivo metálico en la Caja de esta Corporación y en los cinco primeros días de cada mes.
28. En el caso de que el contratista no cumpla con alguna condición de las en que queda obligado en virtud del presente contrato, podrá multarse por el Sr. Alcalde, según la falta cometida, hasta 50 pesetas, sin perjuicio á lo demás á que haya lugar, para todo lo cual será requerido administrativamente por la vía de apremio.
29. El contratista no dejará de abonar el importe de las mensualidades anticipadas, aun cuando tenga presentada reclamación ó interpuesto recurso sobre este arbitrio, mediante á que se remata á todo riesgo y ventura, á no ser que por el Gobierno de la Nación fueren sustraídas, en cuyo caso tendrá derecho á reclamar daños ni perjuicios, sino únicamente terminará el contrato á la fecha que tuviese lugar, previa liquidación y solvencia.
30. Es obligación del rematante los anuncios, escrituras y gastos de todas clases que ocasione la subasta y formalización del contrato.
31. Dicho contratista no podrá ceder ni traspasar los derechos de este arbitrio sin previo conocimiento del Ayuntamiento y que éste lo otorgue.

Modelo de proposición.

D. N., vecino de, según lo acredita con la cédula personal que al efecto acompaña, así como la carta de pago de depósito provisional, se comprometo á tomar en arrendamiento el arbitrio municipal de la casa Matadero de la ciudad de Granada por el presente año económico de 1887 á 88, bajo todas y cada una de las condiciones del pliego por que sale á subasta y del que está instruido, por la cantidad de (por letra y pesetas).

(Fecha y firma del proponente.)

Y para que conste y surta sus efectos en la Dirección general de Administración local, y en virtud de lo decretado por el Sr. Alcalde, expido la presente, visada por S. S., en Granada á 7 de Junio de 1887.—José Palacios.—V.º B.º—El Alcalde, Zayas.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

MÁLAGA

D. Enrique Rodríguez y Rodríguez, Coronel graduado, Comandante, Sargento mayor de esta plaza, y Fiscal de la sumaria seguida de orden del Excmo. Sr. Brigadier Gobernador militar de la misma contra el soldado sustituto para Ultramar Juan García Moreno, del quinto del reemplazo de 1882 Eduardo García de la Torre Ortiz, por el cupo de Villarrobledo, provincia de Albacete, en averiguación de las causas que motivaran el embarque para su destino de otro individuo con su nombre.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido sustituto Juan García Moreno, natural de Vélez-Málaga, hijo de Juan y de Teresa, soltero, de treinta y nueve años de edad, de oficio jornalero, cuyo paradero se ignora, siendo sus señas personales las siguientes: pelo castaño, cejas idem, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente regular, aire marcial, estatura un metro 650 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en esta Fiscalía para responder á los cargos que le resultan en la expresada sumaria; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, den sus órdenes para que por sus agentes se practiquen activas diligencias en busca del referido sustituto Juan García Moreno, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta ciudad y á mi disposición.

Dada en Málaga á 27 de Abril de 1887.—Enrique Rodríguez.—238—M

MANILA

D. Carmelo Frías y Vigotty, Alférez, tercer Ayudante de la plaza de Manila, y Fiscal del expediente de testamentaría del difunto Coronel D. Eduardo Fernández Bremón, que fué de este Ejército de Filipinas.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales conceden á los Oficiales del Ejército en estos casos, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes relictos dejados á su fallecimiento por dicho Sr. Coronel, para que por sí ó por medio de apoderado se presenten á recoger dichos bienes relictos en el término de cuatro meses, á contar desde la fecha del presente.

Manila 25 de Abril de 1887.—El Fiscal, Carmelo Frías y Vigotty. 202—M

VERA

D. Juan Ros Periago, Teniente, Fiscal del batallón reserva de Vera, núm. 93.

Hallándome instruyendo sumaria contra el recluta corto de talla del reemplazo de 1881 con el núm. 11, por el cupo de Pulpi (Almería), Alfonso Jiménez Guevara, el que se ignora su paradero;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas y órdenes vigentes á los Fiscales militares, llamo, emplazo y cito por este segundo edicto al individuo de referencia, para que en el término de veinte días se presente en esta Fiscalía, sita en el cuartel de Infantería en esta ciudad, de ocho de la mañana á cuatro de la tarde, para dar sus descargos; y de no verificarlo será sentenciado en rebeldía.

Vera 24 de Abril de 1887.—El Teniente, Fiscal, Juan Ros. 239—M

VERÍN

D. Julián Martínez González, Teniente del batallón reserva de Verín, núm. 75, y Fiscal nombrado por el Sr. Coronel, Jefe de la zona.

Habiéndose ausentado del pueblo de su residencia el recluta del reemplazo de 1886 Agustín Moure Incógnito, natural de Niño de Guía, Ayuntamiento de Baltar, provincia de Orense, á quien estoy sumariando por el delito de faltar á la concentración de los mozos verificada en 1.º de Marzo último;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado recluta, señalándole el cuartel de la reserva de esta villa, donde deberá presentarse dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y sentenciarse en rebeldía.

Verín 28 de Abril de 1887.—Julián Martínez. 237—M

VIGO

D. José Colomer Vallés, Teniente del batallón reserva de Vigo, núm. 71, Fiscal nombrado por el Sr. Coronel, Jefe de esta zona militar.

No habiéndose presentado cuando fué llamado á la concentración para su destino á cuerpo activo, en 1.º de Marzo último, el soldado de la Caja de reclutas del reemplazo de 1886 Manuel Bastos Iglesias, al que con arreglo al artículo 132 de la vigente ley de Reemplazos me hallo sumariando por el delito de desertación;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Ordenanzas generales á los Oficiales del Ejército, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del primer edicto, se presente en el cuartel de San Sebastián de esta plaza á dar sus descargos; pues de no verificarlo se le seguirá la causa y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la GACETA DE MADRID.

Vigo 29 de Abril de 1887.—El Teniente, José Colomer. 221—M

Juzgados de primera instancia.

RUTE

D. Daniel Morcillo y Redecilla, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. José María Fernández Navarro, ex Recaudador de contribuciones que fué de este partido, cuyas señas personales se ignoran, para que en término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para recibirle declaración en la causa que en el mismo se instruye por el delito de malversación de fondos públicos.

Dada en Rute á 14 de Mayo de 1887.—Daniel Morcillo.—El actuario, Juan C. Padilla. J—1996

SALÚCAR LA MAYOR

D. Faustino Alonso Sánchez Arcilla, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por primera y última vez y término de veinte días, á contar desde el en que aparezca inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia, la de Huelva y GACETA DE MADRID, á un gitano, conocido por Jiménez, cuyas señas personales y domicilio se ignoran, el cual, en unión de Leonardo López Pérez, hurtó, en la madrugada del 14 al 15 de Febrero último, un mulo castaño, de ocho años, perteneciente á Salvador Vargas García, y un burro, pelo rucio, de cuatro años, perteneciente á Manuel Béjar Espinal, vecinos de Villamanrique, del corral de sus casas, cuyas caballerías vendió en la ciudad de Huelva, para que se presente en este Juzgado á contestar ó los cargos que le resultan en causa que se instruye contra el Leonardo López por hurto; apercibido que de no verificarlo en dicho término le parará en las providencias que se dicten, el perjuicio que haya lugar y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial que supieren el paradero de dicho individuo procedan á su detención y lo remitan á la cárcel de de este partido con las seguridades convenientes.

Dada en la ciudad de Sanlúcar la Mayor á 22 de Enero de 1887.—Faustino Alonso Sánchez Arcilla.—El actuario, José González y Sánchez. J—2055

D. Faustino Alonso Sánchez Arcilla, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por primera y última vez y término de veinte días, á contar desde el en que la presente aparezca inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia, la de Córdoba y GACETA DE MADRID, á Baltasar Fernández Martínez, natural de Huércal-Overa, vecino de los Blázquez, de treinta y ocho años, trajinante, casado, hijo

de Francisco y de María, de estatura regular, ojos negros, grueso, color moreno, para que se presente en este Juzgado á fin de asistir al juicio oral de la causa que contra el mismo y otro se ha seguido por lesiones; apercibido que de no verificarlo en dicho término le parará en las providencias que se dicten el perjuicio que haya lugar y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial que supieren el paradero de dicho procesado procedan á su detención y lo remitan á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dada en la ciudad de Sanlúcar la Mayor á 3 de Mayo de 1887.—Faustino Alonso Sánchez Arcilla.—El actuario, José González y Sánchez. J—2066

D. Faustino Alonso Sánchez Arcilla, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por primera y última vez y término de veinte días, á contar desde el en que la misma aparece inserta en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á Manuel de los Reyes Vargas, alias Negro, vecino de Benacazón, y á otro gitano, conocido por Telera, vecino de Sevilla, calle Conde Negro, y cuyo actual paradero se ignora, para que se presenten en este Juzgado á contestar á los cargos que les resultan en causa que se instruye por hurto de dos jumentos de la propiedad de Antonio Rojas Arenas y José de Rojas Santana, vecinos de dicha villa; apercibidos que de no verificarlo en dicho término se les declarará rebeldes y les parará en las providencias que se dicten el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial que supieren el paradero de dichos individuos procedan á su detención y los remitan á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dada en la ciudad de Sanlúcar la Mayor á 12 de Mayo de 1887.—Faustino Alonso Sánchez Arcilla.—El actuario, José González y Sánchez. J—1962

SAN MATEO

D. Luis Bonet, Juez de instrucción del partido de San Mateo.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que supieren el paradero de los efectos que se detallan, los cuales fueron robados en la noche del 21 al 22 del actual de la iglesia parroquial de Cervera, para que se presenten á declarar ante este Juzgado dentro del término de quince días.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial la busca de dichos efectos robados y la captura de las personas en cuyo poder se hallaren, remitiéndolas en su caso á disposición de este Juzgado.

Dado en San Mateo á 30 de Abril de 1887.—Luis Bonet.—Por su mandado, Sebastián Roso.

Los objetos robados consisten en los siguientes:
Una custodia de plata y toda su circunferencia sobredorada; su peso, poco más ó menos, de cinco libras valencianas, equivalentes á un kilo 670 gramos; su forma, circunferencia y pie, vienen á ser las dos partes principales que la constituirían; su circunferencia tiene un diámetro de 34 centímetros; está formada por rayos cónicos, rectos unos y serpenteados otros, algunos con una cabecita en su extremo; en la parte superior hay una cruz en su centro, tiene un círculo primorosamente trabajado en su parte superior; su viril es también de plata dorada, viniendo á ser la altura total de la custodia de unos 90 centímetros; su pie es de hierro y cónico, el cual es trabajado al relieve, con una inscripción que dice: «Año 1815.»

Dos coronas, una toda ella de plata y dibujada, más ancha de la parte superior que de la inferior, con dos arcos en la parte superior que dejan sus ángulos abiertos, y en el punto más alto una esfera con su crucecita; y la otra es de metal blanco, su figura circular de unos 10 centímetros de diámetro con unos 12 de alta.

Y una toalla ó mantel de hilo que mide unos 3 metros de largo con 80 centímetros de ancho; tiene una rauda en la parte inferior de unos 12 centímetros de anchura, terminando con semicírculos. J—2054

D. Luis Bonet Barberá, Juez de instrucción de San Mateo y su partido.

Por el presente edicto hago saber que sobre las seis y media de la tarde del 28 de Abril último, en el castillo de la villa de Cervera se encontró un cáliz de plata y una patena del mismo metal, de peso el primero 900 gramos y la segunda de 60; y en providencia de este día he acordado, entre otras cosas, publicar el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, con el fin de que los que tengan algún dato que pueda contribuir sobre la propiedad de dichos objetos y al esclarecimiento del hecho y sus circunstancias, lo comuniquen á este Juzgado en el término de quince días, á contar desde la inserción en dicha GACETA; al propio tiempo se ofrece la causa á sus dueños por si quieren ser parte en ella, quienes deberán manifestar en cuánto estiman los perjuicios que se les haya irrogado, y si renuncian ó no á la indemnización.

Dado en San Mateo á 1.º de Mayo de 1887.—Luis Bonet.—Por su mandado, Bonifacio Cros. J—2059

SAN SEBASTIÁN

D. Godofredo de Bessón, Juez de instrucción de la ciudad de San Sebastián y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Petra Carrera y Otaze, soltera, de edad de veintidós años, natural de Ormaiztegui, en esta provincia, sin profesión, hija de Antonio y de María, que residió en Irún hasta últimos de Febrero próximo pasado en que marchó á Madrid, ignorándose su actual paradero, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel civil de esta ciudad para que se le notifique el auto de prisión provisional dictado en la causa criminal que contra la misma instruye sobre hurto de dinero y efectos en Irún, y se le reciba declaración indagatoria; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde; y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Requiero al propio tiempo á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de la mencionada Petra Carrera, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo rubio, ojos azules, nariz aguileña, labios algo abultados y una cicatriz en la mejilla izquierda, vistiendo saya de color oscuro, chaqueta de paño rayado color ceniciento y pañuelo negro de merino; y en el caso de que fuese habida, la pongan en la cárcel civil de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en San Sebastián á 10 de Mayo de 1887.—Godofredo Bessón.—Por su mandado, Licenciado Julián de Egaña. J—1922

SANTA COLOMA DE FARNÉS

D. Manuel Ibáñez, Juez de instrucción del partido de Santa Coloma de Farnés.

Por el presente cito y llamo á José Costa Expósito, apodado Trompa, de cincuenta años de edad, carbonero y mendigo, natural de Sarriá de Dalt, que habitó en Susqueda y cuyo actual paradero se ignora, siendo sus señas personales que constan, pelo castaño, ojos pardos, nariz pequeña, barba redonda, boca grande, color moreno, de poca frente, y acostumbra vestir barratina encarnada, blusa azul, pantalón de patén ó algodón rayado, calza alpargatas, y el estado de su traje es de pordiosero, para que dentro del término de nueve días comparezca en este Juzgado á cumplir la condena de cuatro meses y un día de arresto mayor, accesorias, indemnización de 4.000 pesetas y costas á que fué condenado por sentencia dictada en la causa criminal que se le ha seguido en este Juzgado sobre incendio de un bosque; bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde y se procederá á lo que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y agentes de policía judicial que procedan á la busca y captura del referido José Costa Expósito, alias Trompa, y dispongan su conducción á las cárceles de esta villa.

Dado en Santa Coloma de Farnés á 14 de Mayo de 1887.—Manuel Ibáñez.—Por mandado de S. S., Juan Rotllás, Escribano. J—1998

SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Antonio Codesido y Gayoso, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se llama á los que se crean con derecho á los bienes del patronato laical que fundó el Presbítero D. Sebastián Padrón Bethencourt y Mendoza en la villa de Valverde, de la isla del Hierro, á 2 de Junio de 1706, para que comparezcan á deducirlo en el término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID. En primer término llamó el fundador á la descendencia de D. Rainundo Espinosa, marido de Doña Margarita Padrón; y considerándose en sexto grado de parentesco con aquél Doña Casilda Padrón y Padrón, vecina de dicha villa, se ha promovido por el marido de ésta D. Juan Iglesias y González la oportuna demanda, para que en su día, y previos los trámites legales, se le adjudiquen los bienes del indicado patronato.

Dado en Santa Cruz de Tenerife á 14 de Mayo de 1887.—Antonio Codesido.—Ante mí, Miguel Peñate. J—1997

SANTAFÉ

D. Bernardino Zegrí y Lillo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Agustín Baldomero García García y Juan de Dios Gregorio Herrera González, vecinos de Atarfe, para que dentro del término de quince días, que empezarán á contarse desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado, el primero para notificarle la sentencia dictada en causa que se le ha seguido sobre lesiones al segundo, y á éste para que igualmente le sea notificada la sentencia recaída en dicha causa; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Santafé á 12 de Mayo de 1887.—Bernardino Zegrí.—Juan Gómez Carrero. J—1960

SANTANDER

D. Rafael González de Cosío, Juez de instrucción del partido de Santander.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Victoriano Merino Martín, de treinta y dos años de edad, casado con Fernanda Muñoz Gil, vecino que fué de esta capital en la calle de Cádiz, núm. 1, piso primero, el que desempeñó el cargo de escribiente en la Secretaría de la Audiencia de lo criminal de esta población, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Cañado, núm. 1, piso tercero, á prestar declaración inquisitiva en el sumario criminal que contra él se instruye por falsificación y estafa; apercibiéndole que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción del Merino á esta cárcel, mediante haberse decretado su prisión provisional en el sumario indicado.

Dado en Santander á 5 de Abril de 1887.—Rafael González de Cosío.—Por su mandado, Wenceslao Torre.

Señas de Victoriano Merino.

Estatura alta, complexión regular, barba afeitada, conservando tan sólo bigote, color moreno, boca grande, ojos pequeños y negros, lo mismo que las cejas, bastante pobladas, y nariz achatada. J—2092

SEDANO

En los autos de exacción de costas impuestas á Doña Vicenta Ruiz Díaz por consecuencia del pleito que siguió con D. Hermenegildo Merino Martínez, vecino de San Martín de Lines, sobre retracto gentilicio, se dictó, con fecha 10 de Enero último, la providencia del tenor siguiente:

«Providencia.—Juez Sr. Bárcena.—Sedano 10 de Enero de 1887.

Guárdese y cumpla lo mandado por la Superioridad en la orden precedente, remitiéndose el testimonio que se pide. Habiendo cesado el Procurador Hesidobro en el cargo de Procurador por acuerdo de la Junta de gobierno de la Audiencia del territorio, hágase saber á su poderdante Doña Vicenta Ruiz Díaz para que dentro del término de diez días se personen en los autos debidamente representada; bajo apercibimiento de lo que haya lugar, notificándola al propio tiempo este proveído.

Y teniendo interés en los mismos autos la Hacienda pública, comuníquese al delegado del Abogado del Estado para que inste lo que estime procedente.

Lo manda y firma dicho Sr. Juez, de que yo el Secretario certifico.—Bárcena.—Ante mí, Martín Santa María.»

Y no siendo posible notificar personalmente dicha providencia á Doña Vicenta Ruiz Díaz, por no constar su domicilio ó ignorarse su paradero, en virtud de providencia de fecha de ayer se le hace la notificación por medio de la presente cédula, que se fijará en la tablilla de anuncios del Juzgado é insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, parándole el mismo perjuicio que si se le notificara en su persona.

Sedano 4 de Mayo de 1887.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Ciriaco Manzanares.—Por Galla, Martín Santa María. J—2073

SEGOVIA

D. Pedro Amador Encina, Juez de instrucción de Segovia y su partido.

Por el presente se cita y llama á Francisco Fernández y Fernández, trabajador que era en las obras de ferrocarril en construcción de esta ciudad á Villalba, para que dentro de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, y á las diez de su mañana, á prestar una declaración que está acordada en la causa que se sigue contra el rebelde Vicente Aldecoa por lesiones con un pistolete á Manuel López en Gudillos, término del Espinar; previéndole que si no se presentare le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley; encargando á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á practicar cuantas investigaciones les sean posibles acerca del paradero del referido Francisco Fernández y Fernández, y poniéndolo en conocimiento de este Juzgado si fuere habido.

Dado en Segovia á 4 de Mayo de 1887.—P. Amador Encina.—El actuario, Eladio Velázquez. J—2074

SEQUEROS

D. Manuel Izquierdo y Aél, Juez de instrucción de Sequeros y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Isidro Torres Sánchez, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á fin de emplazarle en causa que se le sigue sobre hurto, para que se personen ante la Audiencia de lo criminal de Ciudad Rodrigo por medio de Abogado y Procurador; apercibiéndole que de no comparecer dentro del plazo señalado se le declarará rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Sequeros 11 de Mayo de 1887.—Manuel Izquierdo.—Federico Polo.

Señas.

Es natural de Sepulcro-Hilario, hijo de Cipriano y de Merenciana, soltero, de veintidós años de edad, estatura regular, color moreno, pelo y ojos castaños, boca y nariz regular; viste blusa azul con mangas negras, bombacho y polainas de paño negro, camisa de tela de algodón, todo en mal uso. J—1936

D. Manuel Izquierdo y Aél, Juez de instrucción de Sequeros y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Santiago Herrero Sánchez, alias Machaca, vecino de Cepeda, cuyo actual paradero se ignora, para que en el preciso término de quince días se presente en la sala de audiencia de este Juzgado á prestar indagatoria y responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se sigue por homicidio; apercibiéndole que de no comparecer se le declarará rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndole, caso de ser habido, á mi disposición en este Juzgado con las seguridades convenientes.

Sequeros 12 de Mayo de 1887.—Manuel Izquierdo.—Federico Polo.

Señas.

Estatura alta, ojos y pelo negros, color triguero, cara larga, boca y nariz regular; viste calzon y polainas de paño negro de Torrejoncillo, chaleco ordinario, chaquetón de artesano, sombrero negro y zapatos de vaqueta, todo en median uso. J—1961

D. Manuel Izquierdo Aél, Juez de instrucción de Sequeros y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Guillermo García Maillo, alias Gori, natural y vecino de Mogarraz, casado, jornalero y de veinticinco años de edad, para que en término de treinta días, á contar desde la inserción de éste en la GACETA DE MADRID, se presente ante la Audiencia de lo criminal de Ciudad Rodrigo; previéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndole, caso de ser habido, con las seguridades convenientes á mi disposición, para después hacerlo á la de expresado Tribunal.

Sequeros 13 de Mayo de 1887.—Manuel Izquierdo.—Federico Polo.

Señas.

Estatura alta, color moreno, ojos, pelo y barba negros; y viste á estilo de los serranos del país. J—1978

SEVILLA—MAGDALENA

D. Leopoldo García Monsalve, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Carlos Borrego Ruiz, alias Zocato, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de quince días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, situados en la plaza de Ponce de León, número 13, con objeto de hacerle una notificación en causa que contra el mismo se sigue por lesiones; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación se sirvan disponer que por sus respectivos dependientes se practiquen diligencias con objeto de averiguar el paradero del citado Carlos Borrego Ruiz, alias Zocato, procediéndose á su captura y remisión á la cárcel de esta ciudad y á mi disposición, caso de ser habido.

Dada en Sevilla á 20 de Abril de 1887.—Leopoldo G. Monsalve.—El Secretario, Licenciado Manuel Pérez Porto. J—2041

D. Leopoldo García Monsalve, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente se cita y emplaza á Juan Calatrava Benítez, natural de Utrera, vecino de esta capital, que habitó en la calle Jiménez de Quirós, núm. 22, hijo de Juan y de Reyes, de estado soltero, jornalero y de treinta y seis años de edad, para que en el término de veinte días, que empezarán á contarse desde el de la inserción en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de este partido á disposición de la Sala de lo cri-

mineral de la Audiencia de este distrito, que lo tiene mandado en la causa que se le sigue por lesiones; apercibido de que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, y en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que por su parte practiquen diligencias á conseguir la captura del Juan Calatrava Benítez, y habido, lo constituyan en la cárcel á disposición de dicha Superioridad.

Sevilla 5 de Mayo de 1887.—Leopoldo G. Monsalve.—El actuario, Manuel Martínez y Reina. J—2091

ZAMORA

D. Antonio Medina Carrascal, Juez de instrucción de Zamora y su partido.

Hago saber que en el sumario que en este Juzgado se ha seguido contra Ramona García Jiménez, conocida por Trinidad, natural de Palencia, vecina de León, de treinta y ocho años de edad, hija de Antonio Bustamante y de Agustina Gábarre, según la partida de bautismo; gitana, viuda de Miguel Jiménez Piza, según manifestó en su declaración; con cinco hijos menores de edad; es de estatura alta, pelo negro, color del rostro, moreno; nariz regular; viste pañuelo de seda á cuadros encarnados y negros á la cabeza, mantón color claro, delantal negro y vestido azul con flores rojas, y dos listas blancas horizontales á la parte de abajo, por el delito de estafar, se ha acordado nuevamente su prisión provisional, y por ignorarse su paradero, sea llamada y buscada por medio de esta requisitoria, para que dentro del término de doce días, á contar desde la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado para hacerla saber el auto declarando concluso dicho sumario, y ser citada y emplazada para ante la Audiencia de esta ciudad; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y encargo á las Autoridades civiles y militares y á los funcionarios de policía judicial, procedan á la busca y captura de la expresada Ramona, y si fuere habida sea conducida á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Zamora 15 de Abril de 1887.—Antonio Medina.—Domingo Miguel Aragón. J—1620

NOTICIAS OFICIALES

La Legalidad.

SOCIEDAD MINERA

Declarados nulos por sentencia firme todos los actos ejecutados por esta Sociedad desde 31 de Enero de 1884 á 9 de Mayo último, se previene á todos aquellos que en dicho período se les han amortizado acciones, que pueden recuperar sus derechos presentándose á satisfacer lo que adeuden en casa del Tesorero D. Julián de Calvo, calle de Espaderos, números 12 y 14, Madrid, y que de no hacerlo les serán definitivamente amortizadas las acciones.—El Secretario, José Eyre. X—2298

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 28 de Junio de 1887, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 27.	Día 28.
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.	66'65	66'90-85-80
no publicado.	67'20	66'85
fin cor. vol.		66'90-80-85
cambio m. 66'85		67'05-15-67 0/0
pequeños.	66'55	67'10
fin próx. vol.		67'075
pequeños.	68'40	67 0/0 fin próx. fir.
Idem id. al 4 por 100 exterior.	68'40	66'90-85-80-95
pequeños.	68'30	68'50-45
Idem amortizable al 4 por 100.	82'40	68'40-50
pequeños.	82'35	82'60-70-75-85-80
Billetes de Cuba, 1880.	101'75	82'75-80
Idem de id., 1886.	96'60	100'80
no publicado.	96'70	96'80-97 0/0
no publicado.	96'40	96'85-90
Banco Hipotecario de España.—Cédulas al 6 por 100.	404 0/0	
Idem id.—Cédulas al 5 por 100.		
no publicado.		102'50-40 p.
Acciones del Banco de España.	423 0/0	
Idem del Banco de Castilla.		60 0/0

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

PAÍS	RENFICIO	PAÍS	RENFICIO
Albacete	0'25	Logroño	0'25
Alicante	0'15	Lorca	0'65
Alicante	0'20	Lugo	0'25
Almería	0'25	Málaga	0'25
Avila	0'25	Murcia	0'25
Badajoz	0'25	Orense	0'25
Barcelona	0'15	Oviedo	0'25
Bojar	0'25	Palencia	0'25
Bilbao	0'15	Palma Mall.	0'25
Burgos	0'25	Pamplona	0'25
Cáceres	0'40	Pontevedra	0'25
Cádiz	0'15	Réus	0'15
Cartagena	0'15	Salamanca	0'25
Castellón	0'35	San Sebastián	0'15
Ciudad Real	0'25	Santander	0'15
Córdoba	0'25	Sta. Cruz Tfe.	1
Coruña	0'25	Santiago	0'15
Cuenca	1	Segovia	0'25
Ferrol	0'25	Sevilla	0'20
Gerona	0'25	Soria	0'75
Gijón	0'25	Tal. de la R.	0'55
Granada	0'25	Tarragona	0'25
Guadalajara	0'35	Teruel	0'25
Huesca	0'25	Toledo	0'25
Huelva	0'25	Tudela	0'60
Huesca	0'25	Valencia	0'15
Jaca	0'25	Valladolid	0'25
Jerez Frontal	0'15	Vigo	0'25
León	0'45	Vitoria	0'25
Lérida	0'15	Zamora	0'45
Madrid	0'25	Zaragoza	0'15

Bolsas extranjeras.

PARIS 27 DE JUNIO DE 1887

Deuda perpetua al 4 por 100 ext.	67'67 1/2
Idem id. interior	
Idem amort. al 4 por 100	
3 por 100 exterior	
Deuda amort. al 2 por 100 ext.	
Obligaciones de Cuba	511'00
3 por 100	81'30
4 1/2 por 100	108'75
Consolidados ingleses	101 1/2

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á ocho dias vista, dins., 47'10.
Idem, á 60 dias vista, dins., 47'15.
Idem, á 90 dias fecha, dins., 47'20 p.
Paris, á ocho dias vista, frs., 4'95.
Berlin, á ocho dias vista, marcos, 3'99.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 28 de Junio de 1887.

TEMPERATURA y humedad del aire.	TERMÓMETRO		DIRECCION y clase del viento	ESTADO del cielo.	
	Seco.	Humedecido.			
8 de la m.	709'73	15'4	11'6	NE... B. fte.	Despejado.
9 de la m.	709'97	22'4	14'9	ENE... Idem.	Idem.
12 del día	709'22	27'5	16'2	NE... Brisa.	Idem.
3 de la t.	708'36	28'6	16'6	NE... Id. fte.	Casi desp.°
6 de la t.	708'07	27'5	15'8	NE... Brisa.	Idem.
9 de la n.	708'93	22'3	14'8	NE... Id. fte.	Idem.
Temperatura máxima del aire, á la sombra.					29'9
Idem mínima.					12'9
Diferencia.					17'0
Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra.					36'1
Idem id. dentro de una esfera de cristal.					52'0
Diferencia.					21'9
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.					39'3
Idem mínima, id.					11'7
Diferencia.					27'6
Velocidad del viento en las últimas 24 horas (kilómetros).					492
Oscilación barométrica, id. (milímetros).					1'9
Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve de la noche.					+1'9
Neblina en las últimas 24 horas (milímetros).					

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 28 de Junio de 1887:

COMUNIDADES	Altura barométrica al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centígrados.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	ESTADO del cielo.	ESTADO de la mar.
S. Sebastián.	769'7	18'5	NO...	Brisa.	Nuboso...	Tranq.°
Bilbao	769'5	21'6	NO...	Calma.	Idem.	Idem.
Oviedo	767'4	18'4	SE...	Brisa.	Idem.	Idem.
Coruña (7 h.)	770'6	18'0	NNE...	Id. fte.	Casi desp.°	Picada.
Santiago	770'5	19'0	NE...	Brisa.	Despejado.	
Orense	769'6	20'1	NE...	Idem.	Idem.	
Pontevedra	766'7	25'0	N...	Idem.	Idem.	
Vigo	767'3	23'4	NE...	Viento	Nuboso...	Tranq.°
Oporto	766'7	23'0	E...	Idem.	Despejado.	Idem.
Lisboa (8 h.)	765'3	19'4	N...	Idem.	Idem.	Idem.
Cáceres	759'3	24'1	NE...	Idem.	Idem.	
Badajoz	760'8	30'6	E...	Calma.	Idem.	
S. Fern. (7 h.)	764'0	21'2	SSE...	R. fte.	Idem.	Picada.
Sevilla	761'9	27'4	S...	Calma.	Idem.	Idem.
Málaga	764'6	23'8	SE...	Viento	Casi cub.°	Tranq.°
Granada	764'5	25'5	NE...	Brisa.	Idem.	
Alicante	766'1	28'0	E...	Viento	Nubes...	Rizada.
Murcia	765'3	26'6	E...	Calma.	T.°, lluvia.	
Valencia	765'3	27'4	SE...		Nuboso...	
Palma	765'8	22'9	N...		Casi cub.°	Tranq.°
Barcelona	765'4	25'8	ESE...	Calma.	Despejado.	Picada.
Teruel	764'1	19'0	NE...	Brisa.	Cubierto.	
Zaragoza	766'2	23'4	NO...	Viento	Despejado.	
Soria	774'0	18'0	N...	Brisa.	Idem.	
Burgos	768'3	15'0	E...	Viento	Nuboso...	
León	765'9	16'6	ONO...	Calma.	Despejado.	
Valladolid	769'1	15'0	NE...	Viento	Idem.	
Salamanca	766'4	18'0	NE...	Idem.	Idem.	
Segovia	765'5	28'2	NO...	Brisa.	Idem.	
Madrid	765'1	22'4	ENE...	Id. fte.	Idem.	
Escorial	767'5	20'2	NO...	Brisa.	Idem.	
Ciudad Real	764'1	23'0	SO...	Calma.	Idem.	
Albacete	764'0	22'0	E...	Brisa.	Nubes...	
Paris	766'2	13'4	SO...	Calma.	Idem.	
Gris-Nez	766'5	13'0	NNO...	Brisa.	Idem.	
St. Mathieu	769'6	15'0	N...	Idem.	Idem.	
Isla d'Aix	768'8	16'2	ENE...	Idem.	Despejado.	
Biarritz	768'9	18'0	NO...	Idem.	Nuboso...	
Clermont	766'4	18'2	NO...	Calma.	Cubierto.	
Perpiñán	764'3	21'0	NO...	Viento	Casi desp.°	
Sicis	762'0	21'2	O...	Brisa.	Brumoso.	
Niza	762'1	20'8		Calma.	Despejado.	
Roma	761'1	22'6	S...	Brisa.	Casi cub.°	
Nápoles	761'6	24'5	SO...	Idem.	Despejado.	
Palermo	761'8	24'5	OSO...	Idem.	Idem.	
Malta	761'6	25'1	O...	Calma.	Cubierto.	

RETRASADO.—Día 27.

Granada	764'9	25'4	[NO...]	[Calma.]	[Despejado.]
---------	-------	------	---------	----------	--------------

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Albacete, faltando datos de Cádiz, Huelva y Tenerife.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Carne de vaca, de 0'90 á 2 pesetas el kilogramo.
Idem de carnero, de 1 á 1'50 pesetas el kilogramo.
Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo.
Idem de oveja, de 1'20 á 1'30 pesetas el kilogramo.
Tocino añejo, de 1 á 1'80 pesetas el kilogramo.
Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo.
Pan, de 0'40 á 0'48 pesetas el kilogramo.
Garbanzos, de 0'65 á 1'30 pesetas el kilogramo.
Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo.
Arroz, de 0'65 á 0'80 pesetas el kilogramo.
Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo.
Carbón vegetal, de 0'20 á 0'22 pesetas el kilogramo.
Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo.
Cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo.
Jabón, de 0'70 á 1'30 pesetas el kilogramo.
Patatas, de 0'16 á 0'24 pesetas el kilogramo.
Aceite, de 1 á 1'10 pesetas el litro y de 10 á 11 pesetas el decalitro.
Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro.
Petróleo, á 0'75 pesetas el litro y de 7'50 á 8 pesetas el decalitro.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Puntos de recaudación.	Ptas. Cént.
Toledo	4.274'96
Segovia	673'43
Norte	5.905'33
Bilbao	819'10
Aragón	784'21
Valencia	3.843'82
Mediodía	15.563'93
Ciudad Real	3.278'29
Imperial	528'52
Correos	769'55
Mataderos	728'40
Fábricas del gas	
Arganda	391'80
TOTAL	37.561'34

Madrid 28 de Junio 1887.—El Alcalde.

ANUNCIOS

DIFA PARA CONCLUIR EL EDIFICIO DEL NUEVO ASILO de Jesús.—Sección especial de la Santa Infancia para dar oficio á huérfanos pobres.

Lista de los diez primeros números que han salido premiados en el sorteo de la Lotería Nacional verificada el día 21 del corriente.

- 6.620.—Un juego de lavabo de plata: palangana, jarro, espejo, dos candelabros, cuatro cajas de cristal con tapa de plata y dos frascos.
 - 23.843.—Un broche, lazo de brillantes.
 - 25.449.—Un juego de café y té, de plata.
 - 20.158.—Un juego de café y té, de plata.
 - 6.777.—Un juego de lavabo de plata: palangana, jarro y cuatro copas de cristal.
 - 4.441.—Un estuche con 12 cubiertos, 12 cuchillos y un cazo de plata.
 - 10.832.—Un par de candelabros de plata, tres luces.
 - 16.134.—Una taza con platillo y una cuchara de plata.
 - 9.356.—Una taza con platillo, de plata.
 - 15.454.—Seis copas de plata para Jerez.
- La entrega de los premios deberá reclamarse á la Sra. Presidenta de la Junta, Srta. Doña Encarnación Alvarez de Bohorques, en su domicilio en esta Corte, calle de la Sartén, número 10.
- Madrid 27 de Junio de 1887.—La Presidenta, Encarnación Alvarez Bohorques.—La Secretaria de la Junta, Ana María Becerra. X—2299

COLECCIÓN LEGISLATIVA DE ESPAÑA.—SE HA PUBLICADO y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Salas primera y tercera, segundo semestre de 1885. —1

SANTOS DEL DIA

SAN PEDRO Y SAN PABLO, APÓSTOLES

Cuarenta Horas en la parroquia de San Pedro.

ESPECTACULOS

JARDÍN DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—Linda di Chamounix.

TEATRO FELIPE.—A las nueve.—Madrid, Zaragoza, Alicante.—Los lobos marinos.—La gran vía.

TEATRO DE RECOLETOS.—A las nueve.—La primera de abono.—Coro de señoras.—Felipo.—Los carboneros.

CIRCO HIPÓDROMO.—A las nueve de la noche.—Grandes y variados espectáculos de ejercicios ecuestres, gimnásticos, cómicos y acrobáticos, por todos los artistas de la compañía.

PLAZA DE TOROS.—A las cinco.—Undécima corrida de abono.—Se lidiarán seis toros de la ganadería de D. Eduardo Ibarra, de Sevilla, que serán estoqueados por Lagartijo, Currito y El Gallo.

Minuesa de los Rios, impresor.—Miguel Sarvet, 13.

Teléfono núm. 854.